

**CONTROL DE DOCUMENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE CONTRATOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES Y/O PROFESIONALES**

**DATOS GENERALES**

**Tipo de identificación:** C.C.

**No. de identificación:** 32767570

**Nombre completo:** RHINA MARGARITA VELASCO OLIVEROS

**Cargo del supervisor del contrato:** VICERRECTOR(A) DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

**Dependencia:** Vicerrectoría de Bienestar Universitario

No.	Documentos requeridos para la elaboración de contratos	Persona Natural	Persona Jurídica
1.	FOR-GF-015 Solicitud certificado de disponibilidad presupuestal autorizado.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
2.	FOR-TH-026 Estudios previos para la contratación de prestación de servicios personales y/o profesionales.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
3.	Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
4.	FOR-TH-020 – Formato de requisitos para la contratación.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
5.	Certificado de idoneidad de la persona a contratar.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
6.	FOR-TH-079 – Autorización del tratamiento de datos personales.	✓	<input type="checkbox"/>
7.	Formato único de hoja de vida SIGEP II actualizado.	✓	<input type="checkbox"/>
8.	Anexos de hoja de vida en este orden: a. diplomas y/o actas de grado, b. certificaciones laborales, c. tarjeta profesional y; d. certificado de antecedentes disciplinarios de profesión u oficio, si aplica.	✓	<input type="checkbox"/>
9.	Copia de documento de identificación (cédula de ciudadanía, extranjería).	✓	<input type="checkbox"/>
10.	Copia de la libreta militar (si aplica).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
11.	Registro Único Tributario con fecha de impresión de año en vigencia.	✓	<input type="checkbox"/>
12.	Certificado de antecedentes fiscales (Contraloría).	✓	<input type="checkbox"/>
13.	Certificado de antecedentes disciplinarios (Procuraduría).	✓	<input type="checkbox"/>
14.	Certificado de antecedentes judiciales (Policía).	✓	<input type="checkbox"/>
15.	Certificado de medidas correctivas (Policía).	✓	<input type="checkbox"/>
16.	Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.	✓	<input type="checkbox"/>
17.	Certificado de consulta de inhabilidades de delitos sexuales contra menores de 18 años.	✓	N.A
18.	Captura de pantalla de confirmación de registro en UNIGEST del correo electrónico.	✓	<input type="checkbox"/>
19.	Captura de pantalla que evidencie la creación exitosa como proveedor en SECOP II.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
20.	Certificado de existencia y representación legal vigente.	N.A.	<input type="checkbox"/>


**CONTROL DE DOCUMENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE CONTRATOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES Y/O PROFESIONALES**

Documentos adicionales requeridos para la elaboración de contratos

*\*Sección exclusiva para el personal asistencial en salud\*.*

No.	Documentos requeridos adicionales para la elaboración de contratos	Persona Natural
1.	Certificado RETHUS.	<input type="checkbox"/>
2.	Carné de vacunación (hepatitis b, influenza y tétano).	<input type="checkbox"/>
3.	Certificado de curso de atención a víctimas de violencia sexual	<input type="checkbox"/>
4.	Certificado de curso de atención a víctimas de agentes químicos.	<input type="checkbox"/>
5.	Resolución emitida por Secretaría de Salud, en caso de no contar con tarjeta profesional.	<input type="checkbox"/>
6.	Certificado actualizado de curso de gestión del duelo (personal médico).	<input type="checkbox"/>
7.	Certificado actualizado de curso de humanización de Servicios de Salud.	<input type="checkbox"/>
8.	Certificado de curso de seguridad al paciente.	<input type="checkbox"/>
9.	Certificado de curso de Atención a la Primera Infancia (AEIPI).	<input type="checkbox"/>
10.	Certificado de curso de atención e intervención al dengue.	<input type="checkbox"/>
11.	Certificado de curso de soporte vital básico.	<input type="checkbox"/>
12.	Certificado de Curso de soporte vital avanzado.	<input type="checkbox"/>

**NOTA:** Todos los documentos entregados no deben superar los 30 días de expedición.

<p>Firma de quien entrega la documentación:</p>	
---	--

**FORMATO DE AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES PARA LA  
CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES Y/O PROFESIONALES**

**Puerto Colombia, 16 de enero de 2025**

**Señores**

UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

Rector(a)

**Asunto:** Autorización de tratamiento de datos personales y consulta en sistemas y bases de datos abiertos y manifestación de voluntad de afiliación al sistema de riesgos laborales.

Yo, **RHINA MARGARITA VELASCO OLIVEROS**, identificado(a) con Cedula de ciudadanía No. **32.767.570**, por medio del presente autorizo expresamente de manera voluntaria e informada a la Universidad del Atlántico, para tratar mis datos personales, acorde con la Política de Tratamiento de Datos Personales de la Universidad<sup>1</sup> para los fines relacionados con su misión y funciones, en cumplimiento de la Resolución Rectoral 1425 del 9 de agosto de 2016, la Ley 1581 de 2012, del Decreto 1074 de 2015 y demás normas aplicables al tratamiento de datos personales.

Así mismo, autorizo libre y voluntariamente, de manera expresa e inequívoca a la Universidad del Atlántico, para que realice la recolección, almacenamiento, procesamiento, administración, transferencia y tratamiento de los datos personales que suministro de manera veraz y completa, con la finalidad de ser utilizados para los aspectos relacionados con la elaboración, suscripción y seguimiento a la ejecución de los contratos; la generación de registros, reportes y publicación de la gestión contractual establecidos normativamente, y tramitado en el marco de las políticas y procedimientos establecidos en la Universidad del Atlántico, así como el cumplimiento a los requerimientos de autoridades judiciales y entes de control interno y externo de la Entidad frente a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Por lo anterior, la Universidad queda facultada para realizar cuando las necesidades lo ameriten, consultas en los sistemas, bases de datos y/o fuentes de información pública, que dispongan las entidades del Estado o privados que en ejercicio de sus funciones dan fe pública conforme a su misionalidad.

Así mismo, declaro que conozco la finalidad de la recolección y tratamiento de mis datos personales y que se realizará por la Universidad del Atlántico, en ejercicio propio de sus funciones legales y su misionalidad de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales publicada en el portal [www.uniatlantico.edu.co](http://www.uniatlantico.edu.co). Manifiesto que fui informado(a) que en caso de que la Entidad solicite recolectar información, tengo derecho a contestar o no las preguntas que se me formulen

---

<sup>1</sup> Ver más en <https://www.uniatlantico.edu.co/politica-de-tratamiento-de-datos-personales-uniatlantico/>.

**FORMATO DE AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES PARA LA  
CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES Y/O PROFESIONALES**

y a entregar o no los datos solicitados. Entiendo que son datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud y a la vida sexual, que como titular de la información, fui informado de los derechos y deberes con que cuento, especialmente a conocer, actualizar y rectificar mi información personal, revocar la autorización y solicitar la supresión del dato, las cuales podré ejercer a través de los canales presenciales o los medios virtuales dispuestos por la entidad.

Del mismo modo, conforme a lo establecido en la Ley 2381 del 2024 sobre la obligatoriedad de las empresas y entidades del Estado a asumir la responsabilidad de gestionar y pagar sus aportes a la seguridad social a los contratistas independientes que se vinculan por contratos por prestación de servicios, autorizo a la Universidad del Atlántico, a efectuar los descuentos correspondientes por concepto de pagos al Sistema de Seguridad Social con el o los operadores de pago que la Universidad disponga para tales fines.

Finalmente, conforme al artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021, autorizo expresamente a la Universidad a remitir notificaciones electrónicas al correo electrónico institucional que me llegare asignar la Institución, una vez inicie la ejecución contractual o al registrado por el suscrito en la herramienta SECOP II y/o en el SIGEP II.

Cordialmente,

<b>Firma del futuro contratista:</b>	
	
<b>Nombre del proveedor o futuro contratista:</b>	RHINA MARGARITA VELASCO OLIVEROS
<b>Tipo y número de documento de futuro contratista</b>	C.C.32.767.570



# FORMATO ÚNICO

## HOJA DE VIDA Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1

### DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO Velasco		SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) Oliveros			NOMBRES Rhina Margarita		
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. <input checked="" type="radio"/> C.E. <input type="radio"/> PAS <input type="radio"/> No. 32767570			SEXO F <input checked="" type="radio"/> M <input type="radio"/> NB <input type="radio"/>		NACIONALIDAD COL. <input checked="" type="radio"/> EXTRANJERO <input type="radio"/>		PAÍS COLOMBIA
LIBRETA MILITAR PRIMERA CLASE <input type="radio"/>		SEGUNDA CLASE <input type="radio"/>		NÚMERO		D.M.	
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO FECHA DÍA <input type="text" value="13"/> MES <input type="text" value="03"/> AÑO <input type="text" value="1972"/>				DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA CARRERA 49B 72 175 CASA PRADO			
PAÍS COLOMBIA		DEPTO ATLÁNTICO		PAÍS COLOMBIA		DEPTO ATLÁNTICO	
DEPTO ATLÁNTICO		MUNICIPIO BARRANQUILLA		MUNICIPIO BARRANQUILLA		TELÉFONO 6053422954	
MUNICIPIO BARRANQUILLA				EMAIL rhvelasco13@hotmail.com			

2

### FORMACIÓN ACADÉMICA

<b>EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA</b> MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO ( LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA )															
EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO		BASICA SECUNDARIA		
PRIMARIA					SECUNDARIA					MEDIA		FECHA DE GRADO			
1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	MES		AÑO		

<b>EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)</b> DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA: TC (TÉCNICA)                      TL (TECNOLÓGICA)                      TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA)                      UN (UNIVERSITARIA) ES (ESPECIALIZACIÓN)                      MG (MAESTRÍA O MAGISTER)                      DOC (DOCTORADO O PHD) RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).													
MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL						
		SI	NO		MES	AÑO							
PREGRADO	10	X		ADMINISTRACION DE EMPRESAS	09	1999	134154						

3

### EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO

<b>EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO</b> DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO; EN LA MODALIDAD, ESCRIBA: INF (EDUCACIÓN INFORMAL)                      TR_DES (EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO)	
--	--

4

### IDIOMAS

FORMATO ÚNICO

# HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB

**5 EXPERIENCIA LABORAL**

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO VIGENTE														
EMPRESA O ENTIDAD UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO ATLÁNTICO			MUNICIPIO BARRANQUILLA					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 313364			FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
			Día	18	Mes	09	Año	2024	Día		Mes		Año	
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA VICERRECTORIA BIENESTAR UNIVERSITARIO					DIRECCIÓN CARRERA 30 8 49						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD GOBERNACION DE ATLANTICO				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO ATLÁNTICO			MUNICIPIO BARRANQUILLA					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
			Día	10	Mes	11	Año	2023	Día	31	Mes	12	Año	2023
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA HACIENDA AREA CONTABLE					DIRECCIÓN CALLE 40 45 46						
EMPLEO O CONTRATO VIGENTE														
EMPRESA O ENTIDAD GOBERNACION DE ATLANTICO				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO ATLÁNTICO			MUNICIPIO BARRANQUILLA					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 3015017055			FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
			Día	22	Mes	08	Año	2023	Día		Mes		Año	
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA HACIENDA AREA CONTABLE					DIRECCIÓN CALLE 40 45 46						
EMPLEO O CONTRATO VIGENTE														
EMPRESA O ENTIDAD GOBERNACION DE ATLANTICO				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO ATLÁNTICO			MUNICIPIO BARRANQUILLA					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 3015017055			FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
			Día	23	Mes	02	Año	2023	Día		Mes		Año	
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA HACIENDA AREA CONTABLE					DIRECCIÓN CALLE 40 45 46						

**FORMATO ÚNICO**  
**HOJA DE VIDA**  
Persona Natural  
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO VIGENTE														
EMPRESA O ENTIDAD GOBERNACION DE ATLANTICO				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO ATLÁNTICO			MUNICIPIO BARRANQUILLA					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 3015017055			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	30	Mes	08	Año	2022	Día		Mes		Año	
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA HACIENDA AREA CONTABLE					DIRECCIÓN CALLE 40 45 46						
EMPLEO O CONTRATO VIGENTE														
EMPRESA O ENTIDAD GOBERNACION DE ATLANTICO				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO ATLÁNTICO			MUNICIPIO BARRANQUILLA					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 3015017055			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	11	Mes	01	Año	2022	Día		Mes		Año	
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA CONTABILIDAD - SECRETARIA DE H					DIRECCIÓN CALLE 40 45 46						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD GOBERNACION DEL ATLANTICO				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO ATLÁNTICO			MUNICIPIO BARRANQUILLA					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	27	Mes	07	Año	2021	Día	31	Mes	12	Año	2021
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA SUBSECRETARIA DE CONTABILIDAD					DIRECCIÓN CALLE 40 45 46						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD GOBERNACION DEL ATLANTICO				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO ATLÁNTICO			MUNICIPIO BARRANQUILLA					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	21	Mes	01	Año	2021	Día	20	Mes	07	Año	2021
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA					DIRECCIÓN CALLE 40 45 46						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD GOBERNACION DEL ATLANTICO				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO ATLÁNTICO			MUNICIPIO BARRANQUILLA					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	14	Mes	09	Año	2020	Día	31	Mes	12	Año	2020
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA					DIRECCIÓN Sin dirección						

FORMATO ÚNICO

# HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD GOBERNACION DEL ATLANTICO				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO ATLÁNTICO			MUNICIPIO BARRANQUILLA					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
			Día	06	Mes	07	Año	2020	Día	05	Mes	09	Año	2020
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA					DIRECCIÓN Sin dirección						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD GOBERNACION DEL ATLANTICO				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO ATLÁNTICO			MUNICIPIO BARRANQUILLA					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
			Día	06	Mes	02	Año	2020	Día	05	Mes	07	Año	2020
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA					DIRECCIÓN CALLE 40 45 46						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE SOLEDAD				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO ATLÁNTICO			MUNICIPIO SOLEDAD					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
			Día	05	Mes	11	Año	2019	Día	31	Mes	12	Año	2019
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA					DIRECCIÓN SEDE GRANABASTOS KM 4 PROLONGACION AV MURILLO						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE SOLEDAD				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO			MUNICIPIO					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
			Día	26	Mes	06	Año	2019	Día	25	Mes	10	Año	2019
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA					DIRECCIÓN KM 4 PROLONGACION AV MURILLO						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE SOLEDAD				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO ATLÁNTICO			MUNICIPIO SOLEDAD					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
			Día	01	Mes	03	Año	2019	Día	30	Mes	06	Año	2019
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA					DIRECCIÓN CALLE 26 18 26 LOTE 1A LOCAL 10						

FORMATO ÚNICO

## HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR											
EMPRESA O ENTIDAD INGENIERIA SABAT TARUD SAS				PÚBLICA		PRIVADA X		PAÍS COLOMBIA			
DEPARTAMENTO ATLÁNTICO			MUNICIPIO BARRANQUILLA					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD			
TELÉFONOS 3157255585			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO			
			Día	05	Mes	11	Año	2013	Día	28	Mes
CARGO O CONTRATO ACTUAL DIR ADMINISTRATIVA Y RRHH			DEPENDENCIA					DIRECCIÓN CALLE 110 6 335			

6

**EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE**

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE											
INSTITUCIÓN EDUCATIVA				PÚBLICA		PRIVADA		PAÍS			
DEPARTAMENTO			MUNICIPIO					CORREO ELECTRÓNICO			
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO			
			Día:		Mes:		Año:		Día:		Mes:
AREA DE CONOCIMIENTO			NIVEL EDUCATIVO					DIRECCIÓN			

7

**TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA**

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	0	0
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	5	3
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	5	1
EXPERIENCIA DOCENTE	0	0

FORMATO ÚNICO  
**HOJA DE VIDA**  
Persona Natural  
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

8

**FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA**

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI    NO   X   ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

*Ciudad y fecha de diligenciamiento*

Barranquilla, enero 16/2025



FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

9

**OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS**

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

*Ciudad y fecha*

*NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS*



República de Colombia

El Ministerio de Educación Nacional

y en su nombre,

**La Universidad Autónoma del Caribe**

*Con Personería Jurídica reconocida por la Gobernación del Departamento del Atlántico, mediante Resolución número 303 del 3 de Abril de 1.967 y con reconocimiento Institucional como Universidad, según Decreto número 2694 de Diciembre 12 de 1.974, emanado del Gobierno Nacional.*

Representada por el Rector, el Consejo Directivo, el Decano y los profesores de su

**Facultad de Administración de Empresas**

*Aprobada por Resoluciones Nos. 0515 de fecha 15 de Febrero de 1.973 y 2126 de fecha 10 de Abril de 1.974, del Ministerio de Educación Nacional. Acuerdo No. 232 de fecha 18 de Agosto de 1.981, Resolución No. 0312 de fecha 21 de Febrero de 1.984, emanada de la Junta Directiva del "ICFES", Resoluciones Nos. 000838 de fecha 15 de Abril de 1.987, y 00757 del 26 de Abril de 1.993 emanada de la Dirección General del "ICFES". Acuerdo 580 - 01 de Julio de 1.994 emanado del Consejo Directivo de la Universidad.*

En atención a que

**Rhina Margarita Velasco Oliveros**

C.C.32.767.570 de Barranquilla - Atlántico

ha hecho los estudios reglamentarios, le confiere el título de

**Administrador de Empresas**

y, en consecuencia, testifica que es idóneo para ejercer dicha profesión.

En fe de lo expuesto, le expedimos el presente Diploma que firmamos y sellamos con los sellos de la Universidad en la ciudad de Barranquilla a 10 de Septiembre de 1.999

*El Rector  
Presidente del Consejo Directivo*

Registrado en el Libro de Registro No  
el 10 de Septiembre de 1999  
bajo el número 481

El Director Académico

El Secretario General

El Decano de la Facultad

Secretario General

CONCEPTO	ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO SECOP II
<b>CONTRATANTE:</b>	UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO
<b>NIT:</b>	890.102.257-3
<b>CONTRATISTA:</b>	<b>RHINA MARGARITA VELASCO OLIVEROS</b>
<b>C.C.:</b>	32.767.570
<b>OBJETO:</b>	Prestar servicios profesionales a la Vicerrectoría de Bienestar Universitario, para apoyar los procesos contractuales, administrativos y financieros de la dependencia, mediante la planificación presupuestal, seguimiento, monitoreo y generación de informes de ejecución, acorde a la planificación estratégica del área, así como conceptuar para el control y vigilancia de los diferentes contratos de los servicios que se prestan en el área de salud, todo lo anterior acorde a los lineamientos definidos por el Departamento de Desarrollo Humano Integral.
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b>	Hasta el 30 de diciembre de 2024, a partir de la suscripción del Acta de inicio.
<b>VALOR:</b>	El valor del presente Contrato será hasta por la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS ( 20000000)

La **UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO**, y **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el contrato celebrado entre las partes, a través de la plataforma SECOP II, previo las siguientes consideraciones:

1. Que el VICERRECTOR DE BIENESTAR UNIVERSITARIO justificó y solicitó al Rector de LA UNIVERSIDAD la presente contratación, solicitud que fue debidamente autorizada por éste.
2. Que LA UNIVERSIDAD requiere la asesoría y apoyo a la gestión teniendo en cuenta el servicio público que presta la institución.
3. Que LA UNIVERSIDAD en el marco de sus procesos administrativos y académicos requiere personal idóneo con la experiencia y conocimientos suficientes que permitan el desarrollo eficiente de las actividades de apoyo a la gestión Académica, Administrativa y operativa necesarias para el cumplimiento de la Misión Institucional.
4. Que LA UNIVERSIDAD dentro de la planta de personal no cuenta con el recurso humano necesario y suficiente para cumplir con el Objeto del proyecto.
5. Que EL CONTRATISTA reúne las condiciones de formación, idoneidad y experiencia en el área de ejecución del Objeto del contrato, condiciones necesarias para garantizar el cumplimiento de los fines de la contratación, y con ella, el cumplimiento de los cometidos de LA UNIVERSIDAD, ya que cuenta con el perfil solicitado por la Institución.
6. Que la presente contratación se rige por lo establecido en la Ley 30 de 1992, y en especial por el artículo 52, numeral 7° del Acuerdo Superior No. 000023 del 27 de noviembre de 2023 (Estatuto de Contratación).

En razón de lo anterior el presente contrato se registrará por las siguientes Cláusulas:


**CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.** Prestar servicios profesionales a la Vicerrectoría de Bienestar Universitario, para apoyar los procesos contractuales, administrativos y financieros de la dependencia, mediante la planificación presupuestal, seguimiento, monitoreo y generación de informes de ejecución, acorde a la planificación estratégica del área, así como conceptuar para el control y vigilancia de los diferentes contratos de los servicios que se prestan en el área de salud, todo lo anterior acorde a los lineamientos definidos por el Departamento de Desarrollo Humano Integral.

**CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo del Contrato al cual pertenece el presente anexo

#SOMOSCA

**Sede Norte:** Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.  
**Sede Centro:** Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.  
**Bellas Artes - Museo de Antropología:** Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.  
**Sede Regional Centro:** Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.  
**Sede Regional Sur:** Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



 **PBX: (60) (5) 316 26 66**

será hasta 30 de diciembre de 2024 a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previa aprobación de la garantía única y expedición del registro presupuestal.

**CLÁUSULA TERCERA. LUGAR DE EJECUCIÓN.** El lugar de ejecución del Contrato será en la Sede Norte de la Universidad del Atlántico, ubicada en la Cra. 30 # 8 - 49 Puerto Colombia, o en el sitio que lo requiera la Universidad.

**CLÁUSULA CUARTA. VALOR.** El valor del presente Contrato será hasta por la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS \$20000000.

**CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO** LA UNIVERSIDAD pagará al CONTRATISTA el valor de los servicios objeto del presente contrato en moneda legal colombiana, en (5) cuotas mensuales o proporcionales por fracción de tiempo del servicio prestado, hasta por la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS (20000000) de la siguiente manera: Una (1) primera cuota desde la fecha del acta de inicio y dentro de los cinco (5) días siguientes a su suscripción por valor de \$4.000.000, Una segunda cuota a corte 30 de septiembre por valor de \$4.000.000 y tres (3) cuotas iguales por valor de \$4.000.000 cada una. Dicho pago se efectuará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la radicación, en el Departamento de Gestión del Talento Humano, de los siguientes documentos: Cuenta de cobro, recibido a satisfacción de bienes o servicios firmado por el Supervisor del Contrato, informe de actividades sobre la ejecución del Contrato, planilla pagada de aportes al sistema de seguridad social integral por EL CONTRATISTA y la factura cuando haya lugar.

**PARÁGRAFO PRIMERO. AJUSTE AL PESO.** EL CONTRATISTA con la suscripción del Contrato, acepta que en el caso que el valor total a pagar por cada evento tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menos a 50 centavos. Lo anterior sin que sobrepase del valor total establecido en el Contrato.

**CLÁUSULA SEXTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** Los servicios que LA UNIVERSIDAD se compromete a cancelar al CONTRATISTA como contraprestación por el cumplimiento del objeto del Contrato será con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 808 de fecha 14 de febrero de 2024 por el Rubro 0202020803 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES CIENTIFICOS Y TECNICOS para la vigencia Fiscal de 2024, expedido por el jefe del Departamento de Gestión Financiera de LA UNIVERSIDAD.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Además del cumplimiento del objeto del presente Contrato, EL CONTRATISTA se obliga a:

**A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:**

1. Cumplir con el objeto del presente Contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad conforme a la disponibilidad de tiempo que ha manifestado tener. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con LA UNIVERSIDAD.
2. Suscribir el Acta de Inicio dentro del término que sea requerido por LA UNIVERSIDAD.
3. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y para la ejecución del Contrato.
4. Afiliarse a los sistemas de salud y pensión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, y realizar los trámites de afiliación a la administradora de riesgos laborales (ARL) en el Departamento de Gestión del Talento Humano de LA UNIVERSIDAD de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1562 de 2012 y mantener sus afiliaciones a salud y pensión de conformidad con las condiciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003 y la Ley 1122 de 2007. Dichas afiliaciones deben acreditarse ante el Departamento de Gestión del Talento Humano de LA UNIVERSIDAD, anexando certificación de afiliación vigente, fotocopia del formulario o carné de afiliación. Este requisito es indispensable para la ejecución del presente Contrato. Así mismo, EL CONTRATISTA se compromete a presentar mensualmente en el Departamento de Gestión del Talento Humano de LA UNIVERSIDAD, los recibos de pago de las cotizaciones efectuadas en salud, pensión y ARL durante el periodo de ejecución del Contrato.
5. Presentar al Supervisor del Contrato los informes o entregables requeridos.
6. Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en

#SOMOSUA

**Sede Norte:** Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.


**Sede Centro:** Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.

**Bellas Artes - Museo de Antropología:** Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.

**Sede Regional Centro:** Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.

**Sede Regional Sur:** Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



 **PBX: (60) (5) 316 26 66**

- desarrollo del Contrato, asegurando que reposen en la Dependencia o Área correspondiente.
7. Responder por el cuidado de los bienes y elementos que le sean entregados por LA UNIVERSIDAD para el desarrollo del Contrato.
  8. Devolver, al finalizar el Contrato, los bienes y elementos que le hayan sido entregados por LA UNIVERSIDAD para el desarrollo del Contrato.
  9. No instalar ni utilizar en los equipos que le sean asignados por LA UNIVERSIDAD para el desarrollo del objeto del Contrato, ningún software sin la autorización previa de la Oficina de Informática de LA UNIVERSIDAD.
  10. No sacar el software de LA UNIVERSIDAD y limitar su uso a las actividades propias del Contrato, salvo autorización previa y expresa de la Oficina de Informática.
  11. No introducir modificación alguna al software instalado, sin la autorización previa y escrita de la Oficina de Informática.
  12. Entregar los documentos de Archivo a su cargo debidamente inventariados en el formato establecido para tal efecto por LA UNIVERSIDAD.
  13. Mantener actualizado su lugar de residencia durante la vigencia del Contrato y cuatro (4) meses más y presentarse a LA UNIVERSIDAD en el momento en que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
  14. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre las comunicaciones y la información que conozca por causa o con ocasión del Contrato.
  15. Cumplir todas las disposiciones legales en materia de uso y divulgación de información, documentación, bases de datos y protección de datos personales a los cuales tenga acceso por causa o con ocasión del presente Contrato y aún después de haberse liquidado.
  16. Constituir las pólizas requeridas para la ejecución del Contrato, cuando sea solicitada por la entidad contratante
  17. Realizar el pago de los impuestos y/o contribuciones a que haya lugar.
  18. Respetar las normas y reglamentos de LA UNIVERSIDAD.
  19. Asistir a la inducción del Sistema de Gestión en seguridad y salud en el trabajo.
  20. Asistir a cursos de capacitación ofrecidos por la brigada de emergencia de la Universidad del Atlántico.
  21. Asistir a las capacitaciones del plan de Seguridad y Salud en el Trabajo.
  22. Cumplir con los requisitos normativos establecidos en el Decreto 1072 del 2016, Capítulo 6 – SGSST.
  23. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento al Centro Social y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.
  24. Reportar inmediatamente cualquier novedad o anomalía que afecte la debida ejecución del contrato, tales como incapacidades que afecten el desarrollo del objeto del contrato, en tal caso estas deben reportarse vencido los 3 primeros días de la incapacidad.
  25. Portar en todo momento sus elementos de protección personal que sean requeridos para la realización de las diferentes actividades objeto del presente contrato y a utilizarlos cuando sea necesario, de acuerdo con la normatividad aplicable vigente y a las normas establecidas por EL CONTRATANTE.
  26. Radicar las cuentas e informes de actividades a través de la plataforma SECOP II
  27. Cuando por necesidad del servicio, se requiera el desplazamiento del contratista fuera del departamento del atlántico, para llevar a cabo actividades propias a la ejecución contractual, se le reconocerá, los gastos de desplazamiento y los viáticos a que haya lugar.
  28. Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del Contrato.

## B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

### I. ACTIVIDADES

1. Apoyar en el proceso preparatorio, elaboración, solicitudes de CDPs y RP para trámites correspondientes a la ejecución presupuestal que requiera la Vicerrectoría de Bienestar.
2. Apoyar en la generación mensual de informes de ejecución presupuestal y pagos de los contratos de insumos y servicios de la Vicerrectoría de Bienestar.
3. Hacer seguimiento a los pagos de convenios y contrataciones que suscriba la Vicerrectoría de Bienestar Universitario.
4. Apoyar en los aspectos del diseño técnico, elaboración, gestión y seguimiento interinstitucional del

#SOMOSUA

**Sede Norte:** Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.

**Sede Centro:** Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.

**Bellas Artes - Museo de Antropología:** Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.

**Sede Regional Centro:** Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.

**Sede Regional Sur:** Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



CO-SC7289-1



**PBX: (60) (5) 316 26 66**

Presupuesto de Bienestar Universitario anual y del Plan de Anual de Adquisiciones.

5. Apoyar en la organización de la documentación para la legalización de avances asignados a la Vicerrectoría de Bienestar.
6. Apoyar la organización y soporte de la caja menor de la Vicerrectoría
7. Apoyar en el seguimiento a rubros destinados a proyectos gestionados por la Oficina de Planeación que impacten los espacios a cargo de la Vicerrectoría de Bienestar Universitario.
8. Enviar relación de gastos por eventos semestrales a los líderes para reporte de SNIES.
9. Apoyar al Vicerrector de Bienestar Universitario en el seguimiento de los contratos de los cuales es interventor.

## II. PRODUCTOS

1. No y detalle de Informes mensuales de los avances de las solicitudes de ordenaciones del gasto y contratación de los insumos y servicios que demande contratar la Vicerrectoría de Bienestar.
2. Un Informe mensual de seguimiento al plan de contratación de la dependencia.
3. Un Informe mensual detallado de seguimiento a la ejecución presupuestal financiera y pagos de los contratos de la dependencia.
4. Presupuesto de Bienestar Universitario y Plan de Compras anual enviado a Planeación.
5. N° de legalizaciones radicadas por concepto de avances otorgados al Vicerrector de Bienestar.
6. N° de cajas menores legalizadas.
7. Informe de seguimiento realizado a los rubros destinados a los proyectos de la oficina de planeación que inciden directamente las actividades desarrolladas por la dependencia.
8. Relación de gastos por evento enviados a los líderes para reporte de SNIES.
9. N° de Informes mensuales de las actividades desarrolladas para la firma del cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor de los contratos gestionados por la vicerrectoría de Bienestar.

**PARÁGRAFO. RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD.** Toda la información obtenida por EL CONTRATISTA, así como los informes y documentos que produzca relacionados con la ejecución de las actividades contractuales, deberán ser considerados confidenciales, no pudiendo ser divulgados sin autorización expresa por escrito de LA UNIVERSIDAD.

**CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.** LA UNIVERSIDAD por su parte deberá:

1. Verificar el cabal cumplimiento del objeto del presente Contrato por parte de EL CONTRATISTA, a través del Supervisor, el cual deberá expedir el recibido a satisfacción de bienes o servicios una vez verifique el pago oportuno correspondiente a la cotización en salud y pensión conforme a la Ley 1122 de 2007 y en la Administradora de Riesgos Laborales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1562 de 2012, sus decretos reglamentarios o demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.
2. Pagar a EL CONTRATISTA el valor del Contrato en la forma estipulada, previa presentación del informe mensual de ejecución y la respectiva cuenta de cobro o factura si a ello hubiere lugar.
3. Impartir las instrucciones para la ejecución de los servicios contratados.
4. Facilitar a EL CONTRATISTA el espacio físico, documentos, materiales, y equipos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.
5. Poner a disposición de EL CONTRATISTA toda la información que sea de vital ayuda de tal manera que facilite su labor.
6. Aprobar las garantías, expedidas en favor de la entidad contratante cuando sean requeridas para la ejecución del contrato.
7. Suministrar tiquetes aéreos y terrestres, y apoyo económico para gastos de traslado y permanencia, en lugar distinto al habitual para el cumplimiento del objeto contractual.

**PARAAGRAFO:** La UNIVERSIDAD no es responsable de los negocios jurídicos que celebre el Contratista, con terceros, especialmente tratándose de obligaciones adquiridas con entidades financieras

**CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN.** LA UNIVERSIDAD ejercerá la supervisión y control en la ejecución del presente Contrato a través del VICERRECTOR DE BIENESTAR UNIVERSITARIO, o quien haga sus veces,


#SOMOSUNA

**Sede Norte:** Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.  
**Sede Centro:** Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.  
**Bellas Artes - Museo de Antropología:** Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.  
**Sede Regional Centro:** Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.  
**Sede Regional Sur:** Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



CO-SC7289-1



 **PBX: (60) (5) 316 26 66**

quien se denominará el SUPERVISOR del mismo. Para estos efectos, el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto por los artículos 70 y 71 del Estatuto de Contratación de la Universidad (Acuerdo Superior No. 000023 del 27 de noviembre de 2023), Ley 1952 de 2019 y demás normas establecidas sobre la materia.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** El funcionario encargado de la supervisión y control de ejecución del Contrato, en ningún momento estará facultado para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente Contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el Representante Legal de LA UNIVERSIDAD, o quien este delegue, y EL CONTRATISTA, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al Contrato principal.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** En cualquier momento el Rector, o quien este delegue, podrá autorizar el cambio de supervisor del contrato de prestación de servicios mediante comunicación interna dirigida al Departamento de Gestión del Talento Humano y al supervisor que se designe.

**CLÁUSULA DÉCIMA. GARANTÍAS.** EL CONTRATISTA constituirá a favor de LA UNIVERSIDAD una garantía que avale el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones surgidas del presente contrato, que ampare los siguientes riesgos:

- a. **Cumplimiento.** Por el 20% del valor del Contrato, con una vigencia igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más.

**PARÁGRAFO PRIMERO. CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA.** La garantía de cumplimiento exigida será constituida por EL CONTRATISTA dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la suscripción del presente Contrato, so pena de que éste se dé por terminado, según lo establecido en el Artículo 91 del estatuto de contratación, adoptado mediante Acuerdo Superior No. 000023 del 27 de noviembre de 2023, si aplica.

El contratista podrá otorgar, como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías: Póliza de seguros, fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria a primer requerimiento, y las demás previstas en el párrafo del artículo 91 del Estatuto de Contratación, adoptado mediante Acuerdo superior No. 000023 del 27 de noviembre de 2023.

Lo anterior, sin perjuicio de que la responsabilidad extracontractual de la Universidad derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, cuando ello aplique, sólo puede ser amparada mediante póliza de seguro.

**PARÁGRAFO SEGUNDO. INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA mantendrá libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros derivados de sus actuaciones, o de las actuaciones de sus subcontratistas o dependientes a LA UNIVERSIDAD, así mismo es libre en la ejecución del producto convenido y no mantiene dependencia alguna con la entidad contratante, a la que libra de cualquier controversia.

**PARÁGRAFO TERCERO. APROBACIÓN DE LA GARANTÍA.** La garantía establecida en la presente cláusula requiere de la aprobación por parte del funcionario señalado para tal efecto por LA UNIVERSIDAD.

**PARÁGRAFO CUARTO. REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA.** EL CONTRATISTA deberá reponer la garantía antes mencionada, cuando en razón de las sanciones impuestas, o de otros hechos, se disminuyere o agotare cuando el valor del mismo se vea afectado por razón de siniestros, durante el término de ejecución del Contrato, según sea el caso. Igualmente deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del Contrato, o en el evento de presentarse la suspensión temporal del mismo.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente Contrato se podrá dar por terminado por cualquiera de las siguientes causales:

1. Por vencimiento del término pactado o el de alguna de sus prorrogas.
2. Por ejecución total del objeto.
3. Por el incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes.
4. Por fuerza mayor o caso fortuito.
5. Por mutuo acuerdo entre las partes.

#SOMOSUA

**Sede Norte:** Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.

**Sede Centro:** Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.

**Bellas Artes - Museo de Antropología:** Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.

**Sede Regional Centro:** Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.

**Sede Regional Sur:** Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



CO-SC7289-1

**PBX: (60) (5) 316 26 66**

6. Por no aportación de la garantía de cumplimiento dentro de los siete (7) días siguientes a la suscripción del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 del Estatuto de Contratación, adoptado mediante Acuerdo Superior No. 000023 del 27 de noviembre de 2023.

**PARÁGRAFO PRIMERO. TERMINACIÓN ANTICIPADA POR INCUMPLIMIENTO.** La causal de terminación del Contrato por incumplimiento de EL CONTRATISTA se efectuará una vez el Supervisor certifique incumplimiento parcial o total del Objeto, a la certificación deberá anexar informe detallado de los fundamentos del incumplimiento, con base en lo cual LA UNIVERSIDAD dará por terminado el Contrato en el estado en que se encuentre mediante acto administrativo debidamente motivado, el cual será notificado a EL CONTRATISTA.

**PARÁGRAFO SEGUNDO. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Cualquiera de las partes podrá solicitar la terminación anticipada del contrato y/o también podrá darse la terminación por mutuo acuerdo del presente Contrato dando aviso con cinco (5) días hábiles de anticipación, para que la Supervisión certifique el Estado de cumplimiento del objeto del contrato y se suscriba el Acta de Terminación Anticipada correspondiente.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CADUCIDAD.** Previo requerimiento a EL CONTRATISTA, LA UNIVERSIDAD podrá declarar la caducidad del presente Contrato mediante acto administrativo debidamente motivado por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del Contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MULTAS.** En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de las obligaciones contenidas en el Contrato, LA UNIVERSIDAD podrá imponerle multas sucesivas diarias al uno por ciento (1%) del valor del Contrato, por mora en el cumplimiento del plazo de ejecución o por cualquier otro incumplimiento parcial, sin que el valor total de las multas impuestas supere el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL.** EL CONTRATISTA se obliga a pagar a LA UNIVERSIDAD una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, a título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de sus obligaciones contractuales. EL CONTRATISTA con la firma de este Contrato autoriza a LA UNIVERSIDAD para descontar el valor de la sanción de las cuentas que por cualquier concepto LA UNIVERSIDAD le adeude. En caso de no adeudarle, el pago se hará con cargo a la garantía expresada en la cláusula décima, debiendo reponer este monto, cuando en virtud de la sanción por incumplimiento disminuyere o agotare su valor inicial.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIÓN O ADICIÓN.** El presente Contrato solo podrá ser modificado o adicionado de mutuo acuerdo entre a las partes mediante OTROSÍ, el cual hará parte integral del mismo.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SUSPENSIÓN.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente Contrato de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un Acta de Suspensión en la que conste el término de la misma y que no será computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de suspensión.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma del presente Contrato, que no está incurrido en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, Ley 1952 de 2019, Ley 1474 de 2011 y demás normas establecidas sobre la materia.

**PARÁGRAFO. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES.** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el Contratista, éste cederá el contrato, previa autorización escrita de LA UNIVERSIDAD o, si ello no fuera posible, renunciará a su ejecución.

#SOMOS **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y GASTOS.** Los gastos por concepto de garantías, estampillas

**Sede Norte:** Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.  
**Sede Centro:** Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.  
**Bellas Artes - Museo de Antropología:** Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.  
**Sede Regional Centro:** Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.  
**Sede Regional Sur:** Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



CO-SC7289-1



**PBX: (60) (5) 316 26 66**

departamentales y cualquier otro que demande el presente Contrato, correrán a cargo de EL CONTRATISTA.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, al presente Contrato no le es exigible su liquidación.

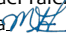
**CLÁUSULA VIGÉSIMA. CESIÓN.** EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones emanados del Contrato a persona natural o jurídica alguna, sin la previa autorización de LA UNIVERSIDAD. La contravención a esta prohibición por EL CONTRATISTA dará derecho a LA UNIVERSIDAD de inmediato y sin requerimiento judicial alguno, a hacer efectiva la garantía de cumplimiento y exigir el pago de la Cláusula Penal Pecuniaria.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Cualquier diferencia que se origine por la interpretación o ejecución de los términos del presente Contrato, podrá ser sometida, de común acuerdo entre las partes a cualquiera de los mecanismos de solución alternativa de conflictos y los demás previstos en la Ley.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.** El Contrato estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirá para todos sus efectos por lo dispuesto en la Ley 30 de 1992, sus decretos reglamentarios y el Acuerdo Superior 000023 del 27 de noviembre de 2023, aquellas normas que lo reglamenten, adiciones, modifiquen o sustituyan, y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del Contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se entiende perfeccionado a partir de la suscripción del mismo por las partes, y para su ejecución requiere: a) El registro presupuestal y b) La constitución de las garantías por cuenta de EL CONTRATISTA y su correspondiente aprobación de las mismas por parte de LA UNIVERSIDAD.


**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales y fiscales se establece como domicilio contractual el Municipio de Puerto Colombia.

Vo.Bo. Departamento de Gestión del Talento Humano  
Vo.Bo. Oficina de Asesoría Jurídica   
Proyectó: FFlorez

#SOMOSUA

**Sede Norte:** Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.  
**Sede Centro:** Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.  
**Bellas Artes - Museo de Antropología:** Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.  
**Sede Regional Centro:** Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.  
**Sede Regional Sur:** Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



 **PBX: (60) (5) 316 26 66**

Identificación del contrato

**ID del contrato en SECOP** CO1.PCCNTR.6752410  
**Versión del contrato** 1  
**Estado de contrato** Firmado  
**Fecha de generación del estado** 3 días de tiempo transcurrido (10/09/2024 3:13:43 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)  
**Número del contrato** 2024-CPS-VBU-062  
**Objeto del contrato** Prestar servicios profesionales a la Vicerrectoría de Bienestar Universitario, para apoyar los procesos contractuales, administrativos y financieros de la dependencia, mediante la planificación presupuestal, seguimiento, monitoreo y generación de informes de ejecución, acorde a la planificación estratégica del área, así como conceptualizar para el control y vigilancia de los diferentes contratos de los servicios que se prestan en el área de salud, todo lo anterior acorde a los lineamientos definidos  
**Tipo de Contrato** Prestación de servicios  
**¿Asociado a otro contrato?**  Sí  No  
**Duración del contrato** 111 Días  
**Fecha de inicio de contrato**  \*  
**Fecha de terminación del contrato** 30/12/2024 11:59 PM \*  
**Tiempo adiciones en días** 0 días  
**Liquidación**  Sí  No \*  
**Obligaciones Ambientales**  Sí  No \*  
**Obligaciones pos consumo**  Sí  No \*  
**Reversión**  Sí  No \*

Información de la Entidad Estatal contratante



**UNIATLANTICO**

COLOMBIA, Puerto Colombia  
 ★★★★★

0 Recomendación (es)



Información del Proveedor contratista



**RHINA MARGARITA VELASCO OLIVEROS**

COLOMBIA, Barranquilla  
 Número de documento 32767570

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
RHINA MARGARITA VELASCO OLIVEROS	BANCO DAVIVIENDA	Ahorros	027500104156

Aprobación del contrato

**Aprobador – Proveedor**

**Aprobado por:** RHINA MARGARITA VELASCO OLIVEROS  
**Fecha de aprobación:** 12/09/2024 10:42:14 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

**Aprobador – Entidad Estatal**

**Aprobado por:** Danilo Rafael Hernandez Rodriguez  
**Fecha de aprobación:** 13/09/2024 4:10:45 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

**Contrato Firmado:**  
**Contrato en ejecución:**

Documentos Tipo

**Documentos Tipo** No Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Decreto 248 de 2021

**¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?**  Sí  No

El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017

Sí  No

Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega: A definir

El contrato puede ser prorrogado  Sí  No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización?  Sí  No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías?  Sí  No

Garantías por lotes, grupos o etapas  Sí  No

Cumplimiento  Sí  No

Cumplimiento del contrato

% del valor del contrato 20,00 Fecha de vigencia (desde) 2 días de tiempo transcurrido (11/09/2024 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Valor de la garantía Fecha de vigencia (hasta) 30/04/2025 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Responsabilidad civil extra contractual  Sí  No

Fecha límite para entrega de garantías: - Fecha de entrega de garantías: -

Garantías del proveedor:

Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin	Estado
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados						

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos?  Sí  No

¿Pago de anticipos?  Sí  No

Plan de pagos:

Pago	% de facturación prevista	Valor total previsto	Fecha prevista de emisión	
<input type="checkbox"/> Pago 001	20	4.000.000,00	-	<a href="#">Editar</a>
<input type="checkbox"/> Pago 002	20	4.000.000,00	-	<a href="#">Editar</a>
<input type="checkbox"/> Pago 003	20	4.000.000,00	-	<a href="#">Editar</a>
<input type="checkbox"/> Pago 004	20	4.000.000,00	-	<a href="#">Editar</a>
<input type="checkbox"/> Pago 005	20	4.000.000,00	-	<a href="#">Editar</a>

Total: 100%

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago Abono en cuenta

Plazo de pago de la factura 15 días

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.6752410

Proveedor RHINA MARGARITA VELASCO OLIVEROS

Creado por

Agregado en -

Comentario

## Anexos del contrato

Descripción	Nombre	
<input type="checkbox"/> CPS RHINA MARGARITA VELASCO OLIVEROS.pdf	CPS RHINA MARGARITA VELASCO OLIVEROS.pdf	<a href="#">Descargar</a> <a href="#">Detalle</a>

## Dirección de notificaciones

**Dirección de notificaciones** carrera 30 # 8-49**Ubicación** CO-ATL-08573 - Puerto Colombia**País** COLOMBIA**Departamento** Atlántico**Municipio** Puerto Colombia**Dirección** carrera 30 # 8-49**Código postal****Grados (°) Minutos (') Segundos (")****Latitud:****Longitud:**

## Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	CARRERA 30 No. 8-49	COLOMBIA > Atlántico > Puerto Colombia

1 CO1.PCONTR.6752410

1.1 Incluye el precio como lo indique la Entidad Estatal

Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal  
20.000.000,00

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	80101509	Prestar servicios profesionales a la Vicerrectoría de Bienestar Universitario, para apoyar los procesos contractuales, administrativos y financieros de la dependencia, mediante la planificación presupuestal, seguimiento, monitoreo y generación de informes de ejecución, acorde a la planificación estratégica del área, así como conceptualizar para el control y vigilancia de los diferentes contratos de los servicios que se prestan en el área de salud, todo lo anterior acorde a los lineamientos definidos por el Departamento de Desarrollo Humano Integral.	1,00	UN	20.000.000,00	20.000.000,00	20.000.000,00

## Configuraciones de documentos del proveedor

blank

Plazo máximo para el proveedor entregar los documentos de adjudicación: -

Fecha de entrega de documentos del proveedor: 1 día de tiempo transcurrido (12/09/2024 10:42:13 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

## Documentos del contrato

Descripción	Nombre del documento	Detalle
<input type="checkbox"/> CPS RHINA MARGARITA VELASCO OLIVEROS.pdf	CPS RHINA MARGARITA VELASCO OLIVEROS.pdf	<a href="#">(detalle)</a>

## Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	<input type="text" value="Danilo Rafael Hernande"/>	<input type="text" value="Tipo de documento"/>	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	72231467	<a href="#">Guardar y notificar</a>
Supervisor	<input type="text" value="ALVARO GONZALEZ AC"/>	<input type="text" value="Tipo de documento"/>	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	3716323	<a href="#">Guardar y notificar</a>

## Asignaciones Ordenador del pago

Ordenador del pago	<input type="text" value="Danilo Rafael Hernande"/>	<input type="text" value="Tipo de documento"/>	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	72231467	<a href="#">Guardar y notificar</a>
--------------------	---	--	----------------------	---------------------	----------	-------------------------------------

[Agregar usuario](#)

## Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
Ordenador del Gasto	Danilo Rafael Hernandez Rodriguez	13/09/2024 4:10:45 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Danilo Rafael Hernandez Rodriguez
Supervisor	ALVARO GONZALEZ AGUILAR	13/09/2024 4:10:45 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Danilo Rafael Hernandez Rodriguez
Ordenador del pago	Danilo Rafael Hernandez Rodriguez	13/09/2024 4:10:45 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Danilo Rafael Hernandez Rodriguez

## Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de

Sí  No \*

Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Paz

Destinación del gasto Funcionamiento  
Fuente de los recursos:

Presupuesto General de la Nación - PGN	<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No *	
Sistema General de Participaciones - SGP	<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No *	
Sistema General de Regalías - SGR	<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No *	
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No *	
Recursos de Crédito	<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No *	
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	<input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No *	20.000.000

Valor

Total 20.000.000

Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP si es el caso)

Código CDP	Tipo	Estado del CDP	Valor Total	Saldo	Valor a utilizar	Estado de la consulta	Estado
------------	------	----------------	-------------	-------	------------------	-----------------------	--------

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Entidad Estatal registrada en el SIIF  Sí  No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

Código	Tipo	Estado	Saldo	Valor a utilizar	Código unidad/subunidad ejecutora	Estado
<input type="checkbox"/> 808	CDP	No se ha iniciado		20.000.000 COP	00-00-00	-

[Editar](#)

Saldo de CDP

Saldo de vigencias futuras

Saldo total a comprometer 0 COP

Última consulta a SIIF

Fecha de consulta SIIF -

Compromiso presupuestal de gastos

Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución
-------------------	------	------------------	-------------------	--------------------------	--------------------	------------------------------	--------------------------	--------------------

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Saldo de compromisos CDP

Saldo de compromisos AVF

Saldo total comprometido

Última consulta a SIIF

Fecha de consulta SIIF -



## EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

## CERTIFICA:

Que de conformidad con los documentos que obran en los archivos de esta Secretaría, se constató que **RHINA MARGARITA VELASCO OLIVEROS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.767.570, suscribió con el Departamento del Atlántico –Secretaría General–, el/los siguiente(s) contrato(s) de prestación de servicios, tal como se describe a continuación:

CONTRATO N°	202000280
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO EN LOS PROCESOS QUE SE ADELANTAN EN LA SUBSECRETARIA DE CONTABILIDAD, ADSCRITA SECRETARIA DE HACIENDA, EN VIRTUD DEL PROYECTO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL QUE PERMITE FORTALECER LA LABOR MISIONAL, TRANSVERSAL O ESPECIALIZADA DE LAS DIFERENTES SECRETARIAS Y DEPENDENCIAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
FECHA DE SUSCRIPCION	Febrero 6 de 2020
FECHA DE INICIO	Febrero 6 de 2020
PLAZO	Cinco (5) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
VALOR	VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L. (\$22.500.000.00)
ADICION Y PRORROGA	No.01 al contrato de prestación de servicios profesionales No.202000280
FECHA DE SUSCRIPCION	Julio 3 de 2020
PLAZO PRORROGA	Prorrogar por el término de Dos (2) meses, el plazo de ejecución del contrato 20200280
VALOR ADICION	NUEVE MILLONES DE PESOS M.L. (\$9.000.000.00)
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	TEREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L. (\$31.500.000.00)
FECHA DE TERMINACION	Septiembre 5 de 2020
OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	<ul style="list-style-type: none"> <li>a) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.</li> <li>b) Realizar seguimiento y control de los asuntos y actividades que le sean asignadas.</li> <li>c) Presentar mensualmente informe detallado de gestión de actividades.</li> <li>d) Cumplir con el pago al sistema de seguridad social.</li> <li>e) Cumplir con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.6.28. (En caso de que aplique).</li> <li>f) Asistir puntualmente a las reuniones convocadas.</li> <li>g) Hacer buen uso de los equipos tecnológicos y elementos de oficina suministrados para las actividades requeridas en el desarrollo del objeto contractual.</li> <li>h) Cumplir con las demás obligaciones, especificaciones y actividades señaladas en el estudio previo y con aquellas que se deriven de la esencia o naturaleza del Contrato.</li> </ul>



<b>OBLIGACIONES ESPECIFICAS CONTRATISTA</b>	<b>DEL</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Acompañamiento en el desarrollo de los procesos operativos de la Subsecretaría de Contabilidad.</li> <li>- Acompañamiento en la generación de órdenes de pago de acuerdo con los procedimientos de la Entidad.</li> <li>- Verificar y apoyar en el seguimiento de los pagos a terceros.</li> <li>- Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del contrato.</li> </ul>
<b>ESTADO</b>		Terminado.

<b>CONTRATO N°</b>	202002378
<b>OBJETO</b>	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO EN LOS PROCESOS QUE SE ADELANTAN EN LA SUBSECRETARÍA DE CONTABILIDAD, ADSCRITA SECRETARÍA DE HACIENDA, EN VIRTUD DEL PROYECTO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL QUE PERMITE FORTALECER LA LABOR MISIONAL, TRANSVERSAL O ESPECIALIZADA DE LAS DIFERENTES SECRETARÍAS Y DEPENDENCIAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
<b>FECHA DE SUSCRIPCION</b>	Septiembre 14 de 2020
<b>FECHA DE INICIO</b>	Septiembre 14 de 2020
<b>PLAZO</b>	Hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2020, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución
<b>VALOR</b>	DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$16.500.000.00)
<b>FECHA DE TERMINACION</b>	Diciembre 31 de 2020
<b>OBLIGACIONES GENERALES CONTRATISTA</b>	<b>DEL</b>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>a) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.</li> <li>b) Realizar seguimiento y control de los asuntos y actividades que le sean asignadas.</li> <li>c) Presentar mensualmente informe detallado de gestión de actividades.</li> <li>d) Cumplir con el pago al sistema de seguridad social.</li> <li>e) Cumplir con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.6.28. (En caso de que aplique).</li> <li>f) Asistir puntualmente a las reuniones convocadas.</li> <li>g) Hacer buen uso de los equipos tecnológicos y elementos de oficina suministrados para las actividades requeridas en el desarrollo del objeto contractual.</li> <li>h) Cumplir con las demás obligaciones, especificaciones y actividades señaladas en el estudio previo y con aquellas que se deriven de la esencia o naturaleza del Contrato.</li> </ul>
<b>OBLIGACIONES ESPECIFICAS CONTRATISTA</b>	<b>DEL</b>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Acompañamiento en el desarrollo de los procesos operativos de la Subsecretaría de Contabilidad.</li> <li>- Acompañamiento en la generación de órdenes de pago de acuerdo con los procedimientos de la Entidad.</li> <li>- Verificar y apoyar en el seguimiento de los pagos a terceros.</li> <li>- Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del contrato.</li> </ul>



ESTADO	Terminado.
--------	------------

CONTRATO N°	202100321
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO EN LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SUBSECRETARÍA DE CONTABILIDAD, ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO EN LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES QUE LE SEAN ENCOMENDADAS
FECHA DE SUSCRIPCION	Enero 21 de 2021
FECHA DE INICIO	Enero 21 de 2021
PLAZO	Seis (6) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
VALOR	VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/L (\$27.945.000.00)
FECHA DE TERMINACION	Julio 20 de 2021
OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	<p>a) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.</p> <p>b) Realizar seguimiento y control de los asuntos y actividades que le sean asignadas.</p> <p>c) Presentar mensualmente informe detallado de gestión de actividades.</p> <p>d) Cumplir con el pago al sistema de seguridad social.</p> <p>e) Cumplir con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.6.28. (En caso de que aplique).</p> <p>f) Asistir puntualmente a las reuniones convocadas.</p> <p>g) Hacer buen uso de los equipos tecnológicos y elementos de oficina suministrados para las actividades requeridas en el desarrollo del objeto contractual.</p> <p>h) Cumplir con las demás obligaciones, especificaciones y actividades señaladas en el estudio previo y con aquellas que se deriven de la esencia o naturaleza del Contrato.</p>
OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Acompañamiento en el desarrollo de los procesos operativos de la Subsecretaría de Contabilidad.</li> <li>- Acompañamiento en la generación de órdenes de pago de acuerdo con los procedimientos de la entidad.</li> <li>- Verificar y apoyar en el seguimiento de los pagos a terceros.</li> <li>- Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del Contrato</li> </ul>
ESTADO	Terminado.

CONTRATO N°	202102708
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO EN LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SUBSECRETARÍA DE CONTABILIDAD, ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO. EN LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES QUE LE SEAN ENCOMENDADAS



FECHA DE SUSCRIPCION	Julio 27 de 2021
FECHA DE INICIO	Julio 27 de 2021
PLAZO	Hasta el 31 de diciembre del 2021, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
VALOR	VENTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/L (\$24.995.250.00)
FECHA DE TERMINACION	Diciembre 31 de 2021
OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	<p>a) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.</p> <p>b) Realizar seguimiento y control de los asuntos y actividades que le sean asignadas.</p> <p>c) Presentar mensualmente informe detallado de gestión de actividades.</p> <p>d) Cumplir con el pago al sistema de seguridad social.</p> <p>e) Cumplir con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.6.28. (En caso de que aplique).</p> <p>f) Asistir puntualmente a las reuniones convocadas.</p> <p>g) Hacer buen uso de los equipos tecnológicos y elementos de oficina suministrados para las actividades requeridas en el desarrollo del objeto contractual.</p> <p>h) Cumplir con las demás obligaciones, especificaciones y actividades señaladas en el estudio previo y con aquellas que se deriven de la esencia o naturaleza del Contrato.</p>
OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Acompañamiento en el desarrollo de los procesos operativos de la Subsecretaría de Contabilidad.</li> <li>- Acompañamiento en la generación de órdenes de pago de acuerdo con los procedimientos de la entidad.</li> <li>- Verificar y apoyar en el seguimiento de los pagos a terceros.</li> <li>- Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del Contrato</li> </ul>
ESTADO	Terminado.

CONTRATO N°	202201092
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO EN LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SUBSECRETARÍA DE CONTABILIDAD, ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO. EN LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES QUE LE SEAN ENCOMENDADAS
FECHA DE SUSCRIPCION	Enero 11 de 2022
FECHA DE INICIO	Enero 11 de 2022
PLAZO	Ocho (8) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución
VALOR	TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L (\$38.400.000).
ADICION Y PRORROGA	No.1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 202201092
FECHA DE SUSCRIPCION	Septiembre 2 de 2022



<b>PLAZO PRORROGA</b>	Se prórroga el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 202201092 hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2022, contado a partir del vencimiento del plazo inicial.
<b>VALOR ADICION</b>	DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/L (\$17.600.000.00).
<b>VALOR TOTAL DEL CONTRATO</b>	CINCuenta Y SEIS MILLONES DE PESOS M.L. (\$56.000.000,00)
<b>FECHA DE TERMINACION</b>	Diciembre 31 de 2022
<b>OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA</b>	<p>a) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.</p> <p>b) Realizar seguimiento y control de los asuntos y actividades que le sean asignadas.</p> <p>c) Presentar mensualmente informe detallado de gestión de actividades.</p> <p>d) Cumplir con el pago al sistema de seguridad social.</p> <p>e) Cumplir con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.6.28. (En caso de que aplique).</p> <p>f) Asistir puntualmente a las reuniones convocadas.</p> <p>g) Hacer buen uso de los equipos tecnológicos y elementos de oficina suministrados para las actividades requeridas en el desarrollo del objeto contractual.</p> <p>h) Cumplir con las demás obligaciones, especificaciones y actividades señaladas en el estudio previo y con aquellas que se deriven de la esencia o naturaleza del Contrato.</p>
<b>OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Acompañamiento en el desarrollo de los procesos operativos de la Subsecretaría de Contabilidad.</li> <li>- Acompañamiento en la generación de órdenes de pago de acuerdo con los procedimientos de la entidad.</li> <li>- Verificar y apoyar en el seguimiento de los pagos a terceros.</li> <li>- Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del Contrato</li> </ul>
<b>ESTADO</b>	Terminado.

<b>CONTRATO N°</b>	202300623
<b>OBJETO</b>	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO EN LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SUBSECRETARIA DE CONTABILIDAD, ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO EN LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES QUE LE SEAN ENCOMENDADAS.
<b>FECHA DE SUSCRIPCION</b>	Febrero 23 de 2023
<b>FECHA DE INICIO</b>	Febrero 23 de 2023
<b>PLAZO</b>	Seis (6) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
<b>VALOR</b>	VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L (\$28.800.000.00)
<b>OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA</b>	<p>a) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.</p> <p>b) Realizar seguimiento y control de los asuntos y actividades que le sean asignadas.</p> <p>c) Presentar mensualmente informe detallado de gestión de</p>



	<p>actividades.</p> <p>d) Cumplir con el pago al sistema de seguridad social.</p> <p>e) Cumplir con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.6.28. (En caso de que aplique).</p> <p>f) Asistir puntualmente a las reuniones convocadas.</p> <p>g) Hacer buen uso de los equipos tecnológicos y elementos de oficina suministrados para las actividades requeridas en el desarrollo del objeto contractual.</p> <p>h) Cumplir con las demás obligaciones, especificaciones y actividades señaladas en el estudio previo y con aquellas que se deriven de la esencia o naturaleza del Contrato.</p>
<b>OBLIGACIONES ESPECIFICAS CONTRATISTA</b>	<b>DEL</b>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Acompañamiento en el desarrollo de los procesos operativos de la Subsecretaría de Contabilidad.</li> <li>- Acompañamiento en la generación de órdenes de pago de acuerdo con los procedimientos de la entidad.</li> <li>- Verificar y apoyar en el seguimiento de los pagos a terceros.</li> <li>- Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del Contrato</li> </ul>
<b>ESTADO</b>	En Ejecución

La presente certificación de Contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión establecidos en el Estatuto de Contratación y sus Decretos reglamentarios, se hace a solicitud del Contratista, sin que la expedición de esta implique la existencia de una relación laboral entre las partes teniendo en cuenta la naturaleza de vinculación contractual.

La solicitud de confirmación del presente certificado, en caso de ser requerido, podrá ser remitida al correo electrónico [general@atlantico.gov.co](mailto:general@atlantico.gov.co), indicando el número de radicado que se encuentra en la parte superior derecha.

Se expide la presente en Barranquilla, a solicitud del interesado a los (14) días del mes de Agosto de 2023.

**RAÚL JOSÉ LACOUTURE DAZA**

Secretario General

Proyectó: Norma Fernández N.  
Revisó: Héctor Fabio Figueroa  
Vo.Bo.: Nohemí Pérez



NIT: 890 102 906-1  
Código Postal: 080003  
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico  
**atlantico.gov.co**

• [atencionalciudadano@atlantico.gov.co](mailto:atencionalciudadano@atlantico.gov.co)  
• (57)(5) 330 7103  
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia  
Línea Gratuita: 01 8000 915 307

### Considerando:

Entre los suscritos, **RAÚL JOSÉ LACOUTURE DAZA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.788.103** de Bogotá con domicilio en la ciudad de Barranquilla, quien obra en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**, en su condición de Secretario General, debidamente posesionado mediante Acta de Posesión No 019282 del 02 de enero de 2020 y debidamente facultado para celebrar contratos y convenios conforme lo establece el Decreto Departamental 0021 de 2020, por una parte, y por la otra **RHINA MARGARITA VELASCO OLIVEROS** mayor de edad, domiciliado (a) en la ciudad de Barranquilla (Atlántico), identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **32.767.570**, quien obra en nombre propio, y quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, que declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, hemos decidido celebrar este Contrato, el cual se regirá por las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 del 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes, el Manual de Contratación del Departamento del Atlántico, así como por las cláusulas que se expresan a continuación, y cuyo fundamento y justificación se encuentran consignados en los estudios previos que forman parte del presente contrato y previa las siguientes consideraciones: 1. Que el Departamento del Atlántico, requiere contratar, bajo la causal de contratación directa prevista en el literal h), numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la prestación de servicios objeto del presente contrato. 2. Que, surtidos los trámites pertinentes, se decidió contratar a **RHINA MARGARITA VELASCO OLIVEROS**, quien acreditó las condiciones exigidas por la entidad, en especial aquellas dispuestas por la legislación vigente. 3. Que, una vez cumplidos los requisitos referentes a la Contratación Directa, corresponde a las partes, celebrar el Contrato.

### Clausulado:

**CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO EN LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SUBSECRETARIA DE CONTABILIDAD, ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO EN LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES QUE LE SEAN ENCOMENDADAS.

**CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del presente contrato está pactado en la suma de **VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L (\$28.800.000.00)**.

**CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO:** EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: Mediante **seis (6)** pagos mensuales iguales, por valor de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L (\$4.800.000.00)**. Cada pago debe de estar precedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar.

**CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución del contrato será por **seis (6) meses**, contados a partir del

cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 y las normas que las modifiquen, reemplacen o sustituyan, las obligaciones específicas derivadas de la propuesta y aquellas contenidas en los estudios previos de la contratación, el contratista se obliga para con el **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** a: **a)** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato. **b)** Realizar seguimiento y control de los asuntos y actividades que le sean asignadas. **c)** Presentar mensualmente informe detallado de gestión de actividades. **d)** Cumplir con el pago al sistema de seguridad social. **e)** Cumplir con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.6.28. (En caso de que aplique). **f)** Asistir puntualmente a las reuniones convocadas. **g)** Hacer buen uso de los equipos tecnológicos y elementos de oficina suministrados para las actividades requeridas en el desarrollo del objeto contractual. **h)** Cumplir con las demás obligaciones, especificaciones y actividades señaladas en el estudio previo y con aquellas que se deriven de la esencia o naturaleza del Contrato. **CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** A su vez, **EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** se obliga para con **EL CONTRATISTA** a lo siguiente: **a)** Obrar de buena fe en el desarrollo del Contrato. **b)** Cancelar el valor del Contrato en la forma y términos establecidos en este contrato. **c)** Permitir el desarrollo y ejecución del Contrato por parte del **CONTRATISTA**. **d)** Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos contenido de acuerdo con las reglas del Proceso de Contratación. **e)** Exigir al **CONTRATISTA**, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **f)** Adelantar las gestiones y acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiese lugar. **g)** Ejercer la supervisión en la ejecución de las obligaciones del **CONTRATISTA**, en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. **h)** Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente Contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales, y de caducidad, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA OCTAVA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Contrato se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202300402 del 01 de febrero de 2023. **CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN:** La supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**, será ejercida por El Subsecretario de Contabilidad Código 045 Grado 05 adscrito a la Secretaría de Hacienda del Departamento del Atlántico o quien desempeñe el cargo, quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. **PARÁGRAFO:** La Secretaría General del Departamento del Atlántico, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el contrato, para lo cual bastará una comunicación al contratista y al nuevo supervisor. **CLÁUSULA DÉCIMA. -MULTAS Y SANCIONES:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes, pactan multas y/o sanciones por el incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del **CONTRATISTA** y que se presenten dentro del curso de la ejecución del contrato. El procedimiento de imposición de la multa y/o sanción, la tasación de las mismas y la declaratoria de incumplimiento, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, al decreto 1082 de 2015 y al decreto 154 de

2021 expedido por el Departamento del Atlántico y aquellos decretos o resoluciones que lo modifiquen adicionen o sustituyen o precisen y se encuentren vigentes a la firma del presente documento; el Decreto 154 de 2021, puede ser descargado por el contratista en la página Web de la Entidad. **PARÁGRAFO:** El contratista manifiesta que es de su responsabilidad conocer y descargar el manual de contratación vigente a la firma del presente contrato y el decreto 154 por medio del cual se definen las directrices y el procedimiento interno para la declaratoria de incumplimiento, aplicación de multas y sanciones establecidas en los contratos celebrados por Departamento del Atlántico y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria; en ese sentido, se da por entendido que con la firma del presente contrato, el contratista conoce y acepta lo consagrado en el manual y decreto antes mencionado. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - PENA PECUNIARIA:** Las partes acuerdan que en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas en este contrato y a cargo del CONTRATISTA, éste deberá pagar al DEPARTAMENTO, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato. Este valor puede ser compensado con los montos que el DEPARTAMENTO, adeude al CONTRATISTA, con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el Código Civil. El procedimiento para declarar el incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, al decreto 1082 de 2015 y al decreto 154 de 2021 expedido por el Departamento del Atlántico y aquellos decretos o resoluciones que lo modifiquen adicionen o sustituyen o precisen y se encuentren vigentes a la firma del presente documento; el Decreto 154 de 2021, puede ser descargado por el contratista en la página Web de la Entidad. El cobro de la cláusula penal pecuniaria no implica que el DEPARTAMENTO, renuncia a cobrar los perjuicios adicionales que el incumplimiento del CONTRATISTA, le llegare a causar y que no estén cubiertos con el cobro de esta cláusula, por lo cual, se podrán iniciar las acciones judiciales que correspondan en contra del CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍAS.** En el presente contrato no aplica la exigencia de garantías, en razón de su cuantía, de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, inciso 5 de la Ley 1150 del 2007, que taxativamente expresa que las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA,** es una persona independiente del DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO y por ello, no obra como su representante agente o mandatario. **EL CONTRATISTA,** no puede comprometer o hacer declaraciones a nombre del DEPARTAMENTO. **EL CONTRATISTA,** se obliga a cumplir directamente todas las obligaciones derivadas de este contrato con su propio personal o el que esté a su cargo, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y el DEPARTAMENTO. **EL CONTRATISTA,** es el único responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social correspondientes al personal que utilice para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a indemnizar al DEPARTAMENTO, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El contratista se obliga a mantener indemne al DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa

sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne al **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato, salvo con expresa autorización del **DEPARTAMENTO**. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: 1. Etapa de arreglo directo.** Las controversias que surjan entre **EL CONTRATISTA y EL DEPARTAMENTO**, con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. **2. Etapa de conciliación.** Si la diferencia no logra ser resuelta por las partes, deberá acudir ante la jurisdicción administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y 828 de 2003, el contratista se obliga a presentar al **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones. Conforme al artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para cada pago **EL CONTRATISTA** deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD.** **EL CONTRATISTA** se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características por ser considerada de carácter reservada. De igual manera ambas partes reconocen y aceptan que podrán tener acceso a información que puede tener ideas y conceptos originales, secretos comerciales y otros elementos que no son de dominio público y son considerados confidenciales,

o de propiedad restringida, o que podrá ser comunicada entre las partes de forma oral, la cual se identificará como información confidencial en el momento en que se expone. En consecuencia, las partes se comprometen a: I) No revelar o circular la información contenida en esos documentos, ni a discutir dicha información con personas que hacen parte de las instituciones. II) No utilizar esa información con personas que no formen parte de las instituciones. III) Las partes tampoco podrán dar a terceros información de carácter técnico, jurídico, económico, administrativo o cualquier información relevante confidencial que por efecto de la suscripción de este contrato conociere. Para tal efecto, se entiende por “terceros” toda persona natural o jurídica distinta de las partes en este contrato o aquellas que laboren en el ente contratante o con el contratista, que no tuvieren autorización para recibir información.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, a las personas y direcciones indicadas en la solicitud de la propuesta y en la propuesta.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la existencia del certificado de disponibilidad presupuestal y el Registro presupuestal correspondiente, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015. En materia de publicación se aplicará lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012. El Contratista asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar.


**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN:** Conforme al artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no se requiere de liquidación en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. No obstante, si ocurre alguna situación de terminación anormal del contrato se procederá de conformidad con la Ley 1150 de 2007, a su terminación en los términos allí previstos.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. ANEXOS DEL CONTRATO:** Constituyen parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Oferta presentada por **EL CONTRATISTA**. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Registro Presupuestal. d) Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan. e) Estudios previos. f) Cuadro de asignación de riesgos. g) Las actas y demás documentos que suscriban las partes. h) El Manual de Contratación del Departamento del Atlántico.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente contrato, se desarrollarán en el Departamento del Atlántico y el domicilio contractual es la ciudad de Barranquilla.

Revisó: Fernando Bohórquez /Asesor Externo /Secretaría General  
Aprobó: Ricardo Luna/Asesor de Despacho de la Secretaría General


[Aumentar el contraste](#)

 UTC -5 16:56:01  
 RHINA MARGARITA V...
 

Búsqueda

Mis procesos

Menú

Ir a

[Escritorio](#) → [Menú](#) → [Administración de contratos](#) → **Ver contrato**

 Id de página: 23000726 [Ayuda](#) (?)

**1 Información general**




 2 [Condiciones](#)
**VER CONTRATO**

 3 [Bienes y servicios](#)
**Resumen**

 4 [Documentos del Proveedor](#)
**ID del contrato en SECOP** CO1.SLCNTR.10094017

 5 [Documentos del contrato](#)
**Número del contrato** 202300623

 6 [Información presupuestal](#)
**Versión del contrato** 1

 7 [Ejecución del Contrato](#)
**Objeto del contrato**

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO EN LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SUBSECRETARÍA DE CONTABILIDAD, ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO EN LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES QUE LE SEAN ENCOMENDADAS

 8 [Modificaciones del Contrato](#)
**Tipo de contrato** Prestación de servicios

 9 [Incumplimientos](#)
**Fecha de terminación del contrato** 10/08/2023 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

**Duración del contrato** 6 Meses

**Tiempo adiciones en días** 0 días

**Proveedor(es) seleccionado(s)**  Sí  No

**Estado del contrato** Firmado

**Liquidación**  Sí  No

**Obligaciones Ambientales**  Sí  No

**Obligaciones Pos Consumo**  Sí  No

**Reversión**  Sí  No

**Entidad Estatal**

**DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO**

0 Recomendación (es)

COLOMBIA, Barranquilla


**Proveedor Seleccionado**

**RHINA MARGARITA VELASCO OLIVEROS**

0 Recomendación (es)

COLOMBIA, Barranquilla


**Cuenta bancaria del proveedor**

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
RHINA MARGARITA VELASCO OLIVEROS	BANCO DAVIVIENDA	Ahorros	027500104156

**Aprobación del contrato**
**Aprobador – Proveedor**

<i>Aprobado por:</i>	RHINA MARGARITA VELASCO OLIVEROS	<i>Fecha de aprobación:</i>	16/02/2023 4:14:23 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
----------------------	----------------------------------	-----------------------------	---

**Aprobador – Entidad Estatal**

**Aprobado por:** RAUL LACOUTURE  
DAZA

**Fecha de aprobación:** 23/02/2023  
3:52:52 PM  
(UTC-05:00)  
Bogotá, Lima,  
Quito)

**Contrato firmado:**

**Contrato en ejecución:**

### Información del objeto

---

**Tipo de proceso** Contratación directa.

**Unidad de contratación** SECRETARÍA GENERAL

**Proceso de Contratación** PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO EN LA GESTION ADMINISTRATIVA DE LA SUBS

**Título de la oferta** N/A

**Cuantía del contrato** 28.800.000,00 COP

**ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 202300623**  
**OBJETO: “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO EN LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SUBSECRETARÍA DE CONTABILIDAD, ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO EN LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES QUE LE SEAN ENCOMENDADAS”**

**CONTRATISTA: RHINA MARGARITA VELASCO OLIVEROS**

**IDENTIFICACIÓN: C.C. 32.767.570**

Entre los suscritos, **RAÚL JOSÉ LACOUTURE DAZA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.788.103** de Bogotá con domicilio en la ciudad de Barranquilla, quien obra en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**, en su condición de Secretario General, debidamente posesionado mediante Acta de Posesión No 019282 del 02 de enero de 2020 y debidamente facultado para celebrar contratos y convenios conforme lo establece el Decreto Departamental 0021 de 2020, por una parte, y por la otra, **RHINA MARGARITA VELASCO OLIVEROS**, mayor de edad, identificado (a) con cedula de ciudadanía No. **32.767.570**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1** al Contrato de Prestación de Servicios No. **202300623**, la cual se encuentra regida por las leyes aplicables al campo de la contratación Estatal, Ley 80/93, Ley 1150/2007 y Decreto 1082 de 2015 demás decretos reglamentarios y en especial por las cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el día veintitres (23) de febrero de 2023, se suscribió por las partes el Contrato de Prestación de Servicios No. 202300623, cuyo objeto es la **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO EN LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SUBSECRETARÍA DE CONTABILIDAD, ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO EN LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES QUE LE SEAN ENCOMENDADAS”**. **2.** Que el valor del contrato se estableció por la suma de VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L (\$28.800.000.00). **3.** Que el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios se estableció por seis (6) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, contando bien sea desde la expedición del registro presupuestal y/o la aprobación de las garantías y/o la suscripción del acta del inicio, lo que aplique de conformidad con lo regulado en el contrato y la normativa colombiana. **4.** Que con fecha 23 de febrero de 2023, fue expedido el registro presupuestal No. 202301120, por parte del Subsecretario de Presupuesto Departamental, el cual ampara los recursos del contrato. **5.** Que el contrato en mención se estipuló la siguiente forma de pago: mediante seis (6) pagos mensuales iguales por valor CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L (\$4.800.000.00). Cada pago debe de estar precedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar. **6.** Que mediante oficio, el Subsecretario de contabilidad, remitió solicitud de elaboración de adición y prórroga al contrato de Prestación de Servicios No. 202300623, quien justificó la solicitud de la siguiente manera : “En atención a lo enunciado en el asunto y en virtud de la delegación de facultades en materia de contratación que realizó la Gobernadora del Departamento del Atlántico mediante Decreto 000021 del 2020, me permito solicitar de manera respetuosa la adición y prórroga al contrato de prestación de servicios profesionales, el cual obedece al objeto contractual PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO EN LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SUBSECRETARÍA DE CONTABILIDAD, ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO. EN LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES QUE LE SEAN ENCOMENDADAS. Y que se detalla así (ver cuadro anexo). La presente solicitud se encuentra sustentada en la persistencia de la necesidad del servicio que prestan las personas relacionadas en el cuadro anterior, en tanto se considera necesaria para lograr cumplir a cabalidad con cada uno de los procesos que se surten desde de la SECRETARÍA DE HACIENDA en el marco del proyecto de Fortalecimiento a la Gestión Tributaria del Departamento del Atlántico. SUSTENTO JURÍDICO DE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL MEDIANTE ADICIÓN. Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, así como poder brindarle una ejecución apegada a la realidad de las circunstancias estipuladas dentro del mismo y de los soportes contractuales que direccionan su suscripción, así como de la Oferta presentada por los potenciales proponentes. Que tal posibilidad de modificación esta proveída por los Artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para “(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación”, entre otros. Al respecto la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009

**ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 202300623****OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO EN LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SUBSECRETARÍA DE CONTABILIDAD, ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO EN LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES QUE LE SEAN ENCOMENDADAS"****CONTRATISTA: RHINA MARGARITA VELASCO OLIVEROS****IDENTIFICACIÓN: C.C. 32.767.570**

estableció que: "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos de este. Por mutualidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del CONTRATISTA particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado." Que no es menos cierto que nuestro ordenamiento jurídico en materia de Contratación Pública, estipula que la modificación puede ser fruto de un acuerdo de voluntades o de una decisión unilateral de la entidad contratante en ejercicio de su función de dirección del contrato. En ese sentido, la Honorable Corte determinó: "Que la adición de los contratos estatales procede cuando en desarrollo de la ejecución del contrato surgen circunstancias excepcionales imposibles de prever en el proyecto y en los estudios técnicos iniciales". Por su parte el inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece: "Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los que por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, así como poder brindarle una ejecución apegada a la realidad de las circunstancias estipuladas dentro del mismo y de los soportes contractuales que direccionan su suscripción, así como de la Oferta presentada por los potenciales proponentes" PARÁGRAFO. En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales" Que los contratos en cuestión, no se adicionan en más del cincuenta por ciento (50%) de sus valores iniciales, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes (258.669 SMLV), de conformidad con lo establecido en el segundo inciso del párrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1.993. Con relación a lo anterior Colombia Compra Eficiente, ha sostenido en concepto de 26 de enero de 2018, radicado No. #4201814000000075, que: "Por tal razón, en guarda de la citada restricción del párrafo 2º del artículo 40 de la ley 80 de 1993, el valor de la adición expresado en SMLMV debe calcularse con base en el salario de la vigencia en la que se celebra el contrato. Sin embargo, cuando se vaya a realizar la adición se debe convertir el valor de la adición expresado en SMLMV de acuerdo con el salario de la vigencia en la que se va a realizar la adición." Que el Consejo de Estado en concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil; consejero Ponente: Enrique José Arboleda Perdomo, Bogotá, D.C., del nueve (9) de septiembre de dos mil ocho (2008). Radicación no. 1.920, 1001-03-06-000-2008-00060-00 sostuvo que: "Dada esta necesidad, no obstante, el valor de lo adicionado sólo puede llegar a la mitad del valor originalmente establecido, aunque actualizado mediante la variación del salario mínimo legal mensual. Esta limitación impuesta por el legislador se constituye en una medida de control para prevenir el desconocimiento de los procesos licitatorios debido a la cuantía, así como para garantizar la transparencia, la selección objetiva y el principio de planeación en la contratación estatal. Para la Sala no hay duda acerca de que el vocablo "adicionar" que emplea la norma supone que se trata de un contrato al que debe agregarse algo; y su límite está expresado en un porcentaje del "valor inicial", que corresponde a la suma convenida en el contrato como valor de éste, expresada en salarios mínimos mensuales legales, pues éstos permiten una actualización de ese valor, con lo cual es factible que la suma que se adicione al precio pactado en el contrato original exceda el monto de dicho "valor inicial" expresado en términos absolutos." SUSTENTO JURÍDICO DE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL MEDIANTE PRÓRROGA. Respecto a la prórroga de los contratos y/o convenio estatales, el Consejo de Estado mediante fallos Jurisprudenciales, ha reiterado que la modificación del plazo contractual (Prórroga) requiere de un contrato y/o convenio adicional, el cual no puede suscribirse una vez expirado el límite temporal original, so pena de nulidad absoluta, defecto que también se predicaba del pacto de prórrogas automáticas; así mismo las partes,

**ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 202300623****OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO EN LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SUBSECRETARÍA DE CONTABILIDAD, ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO EN LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES QUE LE SEAN ENCOMENDADAS"****CONTRATISTA: RHINA MARGARITA VELASCO OLIVEROS****IDENTIFICACIÓN: C.C. 32.767.570**

de acuerdo con las situaciones particulares del interés público, son las encargadas de analizar la conveniencia de ampliar los plazos fijados, siempre que no se encuentren vencidos. Así las cosas, la Corporación anotó que cualquiera sea el tipo de contrato y/o convenio que celebre la administración, ésta deberá de un plazo fijo de acuerdo a su objeto, dentro del cual el contratista debe cumplir con su obligación principal (Prestación de servicios profesionales). En el contrato y/o convenio celebrado por la administración, la estipulación del término que se dispone y se pacta para prestar los servicios resulta de singular importancia y relevancia jurídica, debido a la necesidad e interés público que se pretende satisfacer con él, razón por la cual, por regla general, se define un plazo fijo o determinado en los documentos precontractuales, que luego asume convencionalmente el contratista para ejecutar y cumplir sus prestaciones en tiempo oportuno. Ahora bien, respecto a las modificaciones contractuales, más allá de la cláusula excepcional de modificación unilateral y los límites cuantitativos para el contrato y/o convenio adicional, no existe un desarrollo legal o reglamentario sobre las reglas aplicables a la modificación del contrato y/o convenio. Al no existir una regulación expresa sobre la modificación de los contratos y/o convenio estatales -en el ejercicio del "ius variandi" o surgido por mutuo acuerdo-, han sido los aportes de la jurisprudencia, de la función consultiva del Consejo de Estado y de la doctrina comparada, los que han permitido estructurar los límites y requisitos de la modificación que deben ser respetados por la entidad contratante, en especial cuando el contrato está precedido de un proceso de selección o de elegibilidad. Límites de orden temporal en la prórroga de los contratos y/o convenio: La posibilidad de modificar un contrato y/o convenio solo puede ejercerse durante su vigencia, así se trate de la simple prórroga del plazo, pues no resulta viable jurídicamente realizar modificaciones sobre un contrato y/o convenio con un plazo contractual vencido, como lo ha reiterado el Consejo de Estado. La Sección Tercera del Consejo de Estado, en Sentencia del 31 de julio de 2014. Exp. 21184, a propósito de la necesidad de pacto expreso para prolongar el plazo, señaló: "... se pone de presente la necesidad de pacto expreso para prolongar el plazo de ejecución, sin que en ningún momento ello pueda suplirse por la conducta de las partes, con mayor razón del comportamiento unilateral de una de ellas". Así mismo, mediante Sentencia del 20 de noviembre de 2008. Exp. 17031. "Por consiguiente, en cuanto a la "ratione temporis" para celebrar un contrato adicional, en aplicación a este criterio, solo sería viable jurídicamente mientras se encuentre vigente el contrato principal, entendido por la Sección Tercera como la vigencia del plazo para la ejecución del contrato". Respecto a la prohibición de consagrar prórrogas automáticas, sucesivas o indefinidas, la Corte Constitucional mediante sentencia del 10 de febrero del 2009. Exp 7345 y el Consejo de Estado a través de sentencia del 4 de diciembre del 2006. Exp 15239, han señalado que "Las prórrogas sucesivas, indefinidas, y las prórrogas automáticas son contrarias al derecho esencial de la libertad de competencia, pues restringe la facultad de particulares para concurrir en condiciones de igualdad a un proceso de contratación adelantado por la entidad estatal, tesis también sostenida por el Consejo de Estado". Límites de orden formal en la prórroga de los contratos y/o convenios: El contrato y/o convenio celebrado por la Administración con los particulares, salvo disposición legal en contrario, es de carácter solemne y por lo tanto, se requiere que se eleve a escrito el acuerdo de voluntades. Su ausencia implica la inexistencia del negocio jurídico y del nacimiento de los efectos pretendidos por las partes ante lo cual, no resulta viable para el contratista exigir o reclamar reconocimiento económico alguno de carácter contractual, que no esté amparado en la existencia del contrato y/o convenio escrito, como requisito "ad substantiam actus". De conformidad con los artículos 30 y 40 de la Ley 80 de 1993, el simple consentimiento de las partes no es suficiente para perfeccionar la modificación de un contrato y/o convenio estatal, pues siendo el contrato y/o convenio principal de carácter solemne, lo serán los contratos y/o convenio modificatorios o adicionales. La modificación de los contratos y/o convenio, bien sea para adicionar obras, bienes o servicios, prorrogar el plazo o alterar la forma de su ejecución, debe constar por escrito y haber sido suscrita por las partes, para que puedan alcanzar eficacia, existencia y validez. Así lo ha señalado la Sección Tercera del Consejo de Estado, Sentencia del 18 de febrero del 2010. Exp. 15596: "De conformidad con las normas transcritas (artículos 39 y 41 Ley 80), respecto de los contratos estatales no es posible afirmar que con el simple consentimiento de las partes puedan ser perfeccionados, de lo cual se colige, de manera directa, que la modificación de los mismos, consistente en adición de obras, valor y período para la ejecución, también debe constar por escrito para que

**ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 202300623****OBJETO: “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO EN LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SUBSECRETARÍA DE CONTABILIDAD, ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO EN LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES QUE LE SEAN ENCOMENDADAS”****CONTRATISTA: RHINA MARGARITA VELASCO OLIVEROS****IDENTIFICACIÓN: C.C. 32.767.570**

*puedan alcanzar eficacia, existencia y validez. Esto último, en cuanto que la modificación respecto de un acuerdo que consta por escrito debe surtir el mismo proceso que se dio para su constitución, dado que el acuerdo modificatorio está tomando el lugar del acuerdo originario y la solemnidad que se predica legalmente del segundo ha de ser exigida para el reconocimiento de eficacia, existencia y validez del primero. El artículo 1602 del Código Civil, claramente consagra esta regla bajo la definición de que: “[Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales.” En este caso, el consentimiento mutuo para adicionar esa ley particular que es el contrato debe corresponder a las condiciones legales que se exigían para la creación del vínculo jurídico originario. Respecto de la modificación del plazo del contrato y/o convenio, en el mismo sentido, la Sección Tercera, en sentencia del 20 de noviembre del 2008. Exp. 17031, se ha pronunció sobre la necesidad de suscribir en forma previa un contrato y/o convenio adicional, como un imperativo legal concordante con los principios de responsabilidad, economía y planeación que rigen la actividad contractual de las entidades públicas de cualquier orden, y que se justifica por razones de seguridad jurídica presupuestal. Si las modificaciones del contrato y/o convenio no cumplen con los requisitos de ley, las obligaciones contraídas en el negocio jurídico deben atenerse a los términos pactados, y ninguna de las partes tendrá la potestad de su modificación unilateral sin el previo contrato y/o convenio escrito, o de exigir, con fundamento en el contrato y/o convenio, prestaciones o reconocimientos económicos adicionales, más allá de lo acordado y estipulado. Al respecto la Sección Tercera del consejo de estado, subsección C, en Sentencia del 20 de marzo de 2013. Radicación 25000-23-26-000-1999-02479-01(24089), señaló: “La Sala comienza por precisar que las obligaciones contraídas en un negocio jurídico, las partes quedan forzadas a cumplir lo pactado en los términos en que fueron establecidos, y que nadie está forzado a ejecutar una prestación distinta, de la misma manera que no es posible exigir más de lo acordado, ni entregar menos de lo pactado, porque esto se convierte en ley para las partes. Lo anterior no tiene por qué variarse con la interpretación que una parte haga de sus obligaciones –salvo el ejercicio de los poderes exorbitantes de modificación unilateral o de interpretación unilateral, cuando proceda-, en aquellos casos en que considera que lo acordado es insuficiente para dar cumplimiento a sus obligaciones. No cabe duda de que para hacerlo se necesita llegar a un nuevo acuerdo de voluntades, que autorice exigir de la otra parte el cumplimiento de nuevas prestaciones. En estos términos, a ninguna parte le es permitido adicionar o suprimir el alcance de las obligaciones –se insiste, salvo el ejercicio de los poderes exorbitantes de modificación unilateral o de interpretación unilateral-, so pretexto de ejecutar las suyas, e imponer a la otra la carga de recibir un pago menor o la de hacer uno mayor, según el caso, porque desconocería el acuerdo de voluntades que comprometía al otro a actuar en un sentido distinto” De lo anterior se colige que el plazo procedente a prorrogar de los contratos detallados será de DOS MESES , contados a partir de la terminación del plazo inicial y los valores a adicionar serán los señalados en el cuadro 1, los cuales se encuentran amparados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202302461 del 04/08/2023, expedido en observancia a lo contemplado en el artículo 71 del Decreto 111 de 1996. Considerando que por medio de la presente se manifiesta de manera oportuna la necesidad de adición y prórroga de contratos de prestación de servicios profesionales, en calidad de Subsecretario de contabilidad y Supervisor de los mismos..” 7. Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, así como poder brindarle una ejecución apegada a la realidad de las circunstancias estipuladas dentro del mismo y de los soportes contractuales que direccionan su suscripción. 8. Que tal posibilidad de modificación está proveída por los Artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para “(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación”, entre otros. 9. Que en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece: “PARÁGRAFO. En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.” 10. Que el contrato no se adiciona más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial,*

**ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 202300623**

**OBJETO:** “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO EN LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SUBSECRETARÍA DE CONTABILIDAD, ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO EN LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES QUE LE SEAN ENCOMENDADAS”

**CONTRATISTA:** RHINA MARGARITA VELASCO OLIVEROS

**IDENTIFICACIÓN:** C.C. 32.767.570

expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, por lo cual cumple con la previsión legal consagrada en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. 11. Que la Secretaría General del Departamento del Atlántico una vez revisada la solicitud recibida basándose en los conceptos y documentos técnicos aportados por el supervisor del contrato, previa verificación del expediente contractual y teniendo en cuenta que el contrato se encuentra vigente, procederá a elaborar la presente **ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1** al Contrato de Prestación de servicios **No. 202300623**, así las cosas, se procede a adicionar y prorrogar el contrato en virtud del siguiente clausulado:

**CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** Adicionar el valor del Contrato de Prestación de Servicios No. 202300623 y Prorrogar el plazo de ejecución del mismo.

**CLÁUSULA SEGUNDA. - ADICIÓN:** Se adiciona el valor del Contrato de Prestación de Servicios No. 202300623 en la suma de **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/L (\$9.600.000.00)**.

**CLÁUSULA TERCERA. – FORMA DE PAGO DE LA ADICIÓN:** La presente adición se pagará al contratista de la siguiente forma: mediante dos (2) pagos mensuales iguales por valor de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L (\$4.800.000)**. Cada pago se realizará con la previa presentación del informe de gestión de actividades respectivo, acompañado del recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato y la acreditación del pago de la seguridad social (Salud, pensión y Riesgos Laborales).

**CLÁUSULA CUARTA. – PRÓRROGA:** Se prórroga el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 202300623, por dos (2) meses, contados a partir del vencimiento del plazo inicial.

**CLÁUSULA QUINTA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El cumplimiento de la obligación de pago de la presente adición tiene apropiación presupuestal como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202302461 del 04 de agosto de 2023.

**CLÁUSULA SEXTA. - EQUILIBRIO ECONÓMICO:** La presente modificación no afecta el equilibrio económico del contrato, tal como lo reconoce EL CONTRATISTA con la suscripción de este documento.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato principal, no modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece.

**CLÁUSULA OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente acto se perfecciona con la firma de las partes; la ejecución de la adición requiere la expedición del Registro Presupuestal.

Proyectó: Emilio Pérez / Abogado Externo / Secretaría General  
Revisó: Fernando Bohórquez Londoño / Asesor en Contratación / Secretaría General  
Aprobó: Ricardo Luna / Asesor de Despacho de la Secretaría General

# DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

Nit 890102006-1  
Secretaría de Hacienda

## Compromiso Presupuestal No. 202306481

Fecha expedición: 22/08/2023

Valor: 9.600.000,00

Valor en letras: Nueve Millones Seiscientos Mil Pesos M/Cte.

**Objeto:** ADICIÓN Y PRÓRROGA NO. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 202300623  
OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO EN LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SUBSECRETARIA DE CONTABILIDAD, ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO EN LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES QUE LE SEAN ENCOMENDADAS

**Observaciones:**

<b>Tercero</b>	32767570	RHINA MARGARITA VELASCO OLIVEROS - NATURAL		
<b>Documento</b>	CONTRATO ADICIONAL	<b>Nro.</b> 202300623	<b>Fecha</b> 22/08/2023	<b>Nro. Int.</b> 3208
<b>Duración</b>	2 MESES			
<b>Forma pago</b>	MEDIANTE 2 PAGOS MENSUALES IGUALES POR VALOR DE 4.800.000			
<b>Nro. Disponibilidad Pptal:</b>	2461			

Rubro Presupuestal	Fuente Financiación	Dependencia Ejecutora	Valor
2.3.2.02.02.007.05-Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	2309-RPDE - 10 % ICLD para Fonpet	11-SECRETARIA DE HACIENDA	9.600.000,00



**IVAN DAVID BORRERO HENRIQUEZ**  
SUBSECRETARIO DE PRESUPUESTO

Proyectado por: IVAN BORRERO HENRIQUEZ

### Considerando:

Entre los suscritos, **RAÚL JOSÉ LACOUTURE DAZA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.788.103** de Bogotá con domicilio en la ciudad de Barranquilla, quien obra en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**, en su condición de Secretario General, debidamente posesionado mediante Acta de Posesión No 019282 del 02 de enero de 2020 y debidamente facultado para celebrar contratos y convenios conforme lo establece el Decreto Departamental 000021 de 2020, por una parte, y por la otra **RHINA MARGARITA VELASCO OLIVEROS** mayor de edad, domiciliado (a) en la ciudad de Barranquilla (Atlántico), identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **32767570** quien obra en nombre propio, y quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, que declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, hemos decidido celebrar este Contrato, el cual se registrará por las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 del 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes, el Manual de Contratación del Departamento del Atlántico, así como por las cláusulas que se expresan a continuación, y cuyo fundamento y justificación se encuentran consignados en los estudios previos que forman parte del presente contrato y previa las siguientes consideraciones: **1.** Que el Departamento del Atlántico, requiere contratar, bajo la causal de contratación directa prevista en el literal h), numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la prestación de servicios objeto del presente contrato. **2.** Que, surtidos los trámites pertinentes, se decidió contratar a **RHINA MARGARITA VELASCO OLIVEROS** quien acreditó las condiciones exigidas por la entidad, en especial aquellas dispuestas por la legislación vigente. **3.** Que, una vez cumplidos los requisitos referentes a la Contratación Directa, corresponde a las partes, celebrar el Contrato.

### Clausulado:

**CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO EN LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SUBSECRETARÍA DE CONTABILIDAD, ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, EN LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES QUE LE SEAN ENCOMENDADAS. **CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del presente contrato está pactado en la suma de **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/L (\$9.600.000)**. **CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO:** EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: mediante un primer pago a 30 de noviembre de 2023 por valor de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L (\$4.800.000) y un pago final a 31 de diciembre de 2023 por valor de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L (\$4.800.000). Cada pago debe estar precedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar. **CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2023 contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 y las normas que las modifiquen, reemplacen o sustituyan, las obligaciones específicas derivadas de la propuesta y aquellas contenidas en los estudios previos de la contratación, el contratista se obliga para con el **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** a: **a)** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato. **b)** Realizar seguimiento y control de los asuntos y actividades que le sean asignadas. **c)** Presentar mensualmente informe detallado de gestión de actividades. **d)** Cumplir con el pago al sistema de seguridad social. **e)** Cumplir con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.6.28. (En caso de que aplique). **f)** Asistir puntualmente a las reuniones convocadas. **g)** Hacer buen uso de los equipos tecnológicos y elementos de oficina suministrados para las actividades

requeridas en el desarrollo del objeto contractual. **h)** Cumplir con las demás obligaciones, especificaciones y actividades señaladas en el estudio previo y con aquellas que se deriven de la esencia o naturaleza del Contrato. **CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** A su vez, **EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** se obliga para con **EL CONTRATISTA** a lo siguiente: **a)** Obrar de buena fe en el desarrollo del Contrato. **b)** Cancelar el valor del Contrato en la forma y términos establecidos en este contrato. **c)** Permitir el desarrollo y ejecución del Contrato por parte del **CONTRATISTA**. **d)** Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos contenido de acuerdo con las reglas del Proceso de Contratación. **e)** Exigir al **CONTRATISTA**, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **f)** Adelantar las gestiones y acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiese lugar. **g)** Ejercer la supervisión en la ejecución de las obligaciones del **CONTRATISTA**, en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. **i)** Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente Contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** **EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales, y de caducidad, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA OCTAVA. - SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Contrato se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 202303272 del 5 de octubre de 2023. **CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN:** La supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**, será ejercida por el(la) SUBSECRETARIO(A) DE CONTABILIDAD Código 045 Grado 05 adscrito(a) a la SECRETARÍA DE HACIENDA Departamental o quien desempeñe el cargo, quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. **PARÁGRAFO:** La Secretaría General del Departamento del Atlántico, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el contrato, para lo cual bastará una comunicación al contratista y al nuevo supervisor. **CLÁUSULA DÉCIMA. -MULTAS Y SANCIONES:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes, pactan multas y/o sanciones por el incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del **CONTRATISTA** y que se presenten dentro del curso de la ejecución del contrato. El procedimiento de imposición de la multa y/o sanción, la tasación de las mismas y la declaratoria de incumplimiento, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, al decreto 1082 de 2015 y al decreto 154 de 2021 expedido por el Departamento del Atlántico y aquellos decretos o resoluciones que lo modifiquen adicionen o sustituyen o precisen y se encuentren vigentes a la firma del presente documento; el Decreto 154 de 2021, puede ser descargado por el contratista en la página Web de la Entidad. **PARÁGRAFO:** El contratista manifiesta que es de su responsabilidad conocer y descargar el manual de contratación vigente a la firma del presente contrato y el decreto 154 por medio del cual se definen las directrices y el procedimiento interno para la declaratoria de incumplimiento, aplicación de multas y sanciones establecidas en los contratos celebrados por Departamento del Atlántico y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria; en ese sentido, se da por entendido que con la firma del presente contrato, el contratista conoce y acepta lo consagrado en el manual y decreto antes mencionado. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - PENA PECUNIARIA:** Las partes acuerdan que en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas en este contrato y a cargo del **CONTRATISTA**, éste deberá pagar al **DEPARTAMENTO**, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato. Este valor puede ser compensado con los montos que el **DEPARTAMENTO**, adeude al **CONTRATISTA**, con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el Código Civil. El procedimiento para declarar el incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, al decreto 1082 de 2015 y al decreto 154 de 2021 expedido por el Departamento del Atlántico y aquellos decretos o resoluciones que lo modifiquen adicionen o sustituyen o precisen y se encuentren vigentes a la firma del presente documento; el Decreto 154 de 2021, puede ser descargado por el contratista en la página Web de la Entidad. El cobro de la cláusula penal pecuniaria no implica que el **DEPARTAMENTO**, renuncia a cobrar los perjuicios adicionales que el incumplimiento del **CONTRATISTA**, le llegare a causar y que no estén cubiertos con el cobro de esta cláusula, por lo cual, se podrán iniciar las acciones judiciales que correspondan en contra del **CONTRATISTA**.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - GARANTIAS.** En el presente contrato no aplica la exigencia de garantías, en razón de su cuantía, de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, inciso 5 de la Ley 1150 del 2007, que taxativamente expresa que las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA,** es una persona independiente del **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** y por ello, no obra como su representante agente o mandatario. **EL CONTRATISTA,** no puede comprometer o hacer declaraciones a nombre del **DEPARTAMENTO. EL CONTRATISTA,** se obliga a cumplir directamente todas las obligaciones derivadas de este contrato con su propio personal o el que esté a su cargo, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y el **DEPARTAMENTO. EL CONTRATISTA,** es el único responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social correspondientes al personal que utilice para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a indemnizar al **DEPARTAMENTO,** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El contratista se obliga a mantener indemne al **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne al **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato, salvo con expresa autorización del **DEPARTAMENTO.** En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: 1. Etapa de arreglo directo.** Las controversias que surjan entre **EL CONTRATISTA y EL DEPARTAMENTO,** con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. **2. Etapa de conciliación.** Si la diferencia no logra ser resuelta por las partes, deberá acudir ante la jurisdicción administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y 828 de 2003, el contratista se obliga a presentar al **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones. Conforme al artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para cada pago **EL CONTRATISTA** deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA** se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras

la información tenga las características por ser considerada de carácter reservada. De igual manera ambas partes reconocen y aceptan que podrán tener acceso a información que puede tener ideas y conceptos originales, secretos comerciales y otros elementos que no son de dominio público y son considerados confidenciales, o de propiedad restringida, o que podrá ser comunicada entre las partes de forma oral, la cual se identificará como información confidencial en el momento en que se expone. En consecuencia, las partes se comprometen a: I) No revelar o circular la información contenida en esos documentos, ni a discutir dicha información con personas que hacen parte de las instituciones. II) No utilizar esa información con personas que no forman parte de las instituciones. III) Las partes tampoco podrán dar a terceros información de carácter técnico, jurídico, económico, administrativo o cualquier información relevante confidencial que por efecto de la suscripción de este contrato conociere. Para tal efecto, se entiende por "terceros" toda persona natural o jurídica distinta de las partes en este contrato o aquellas que laboren en el ente contratante o con el contratista, que no tuvieren autorización para recibir información. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, a las personas y direcciones indicadas en la solicitud de la propuesta y en la propuesta. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCION:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la existencia del certificado de disponibilidad presupuestal y el Registro presupuestal correspondiente, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015. En materia de publicación se aplicará lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012. El Contratista asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - LIQUIDACIÓN:** Conforme al artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no se requiere de liquidación en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. No obstante, si ocurre alguna situación de terminación anormal del contrato se procederá de conformidad con la Ley 1150 de 2007, a su terminación en los términos allí previstos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - ANEXOS DEL CONTRATO:** Constituyen parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Oferta presentada por **EL CONTRATISTA**. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Registro Presupuestal. d) Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan. e) Estudios previos. f) Cuadro de asignación de riesgos. g) Las actas y demás documentos que suscriban las partes. h) El Manual de Contratación del Departamento del Atlántico. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente contrato, se desarrollarán en el Departamento del Atlántico y el domicilio contractual es la Ciudad de Barranquilla.

Proyectó: Daniela Palma Bustos/Asesor Jurídico/Secretaría General  
Revisó: Fernando Bohórquez/Asesor Jurídico/Secretaría General  
Revisó: Ricardo Luna Luna/Asesor de Despacho/Secretaría General

Identificación del contrato

**ID del contrato en SECOP** CO1.PCCNTR.5526511  
**Versión del contrato** 1  
**Estado de contrato** Firmado  
**Fecha de generación del estado** 2 días de tiempo transcurrido (8/11/2023 7:35:50 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)  
**Número del contrato** 202303754  
**Objeto del contrato** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO EN LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SUBSECRETARÍA DE CONTABILIDAD, ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, EN LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES QUE LE SEAN ENCOMENDADAS  
**Tipo de Contrato** Prestación de servicios  
**¿Asociado a otro contrato?**  Sí  No  
**Duración del contrato** 58 Días  
**Fecha de inicio de contrato**  \*  
**Fecha de terminación del contrato** 31/12/2023 11:59 PM \*  
**Tiempo adiciones en días** 0 días  
**Liquidación**  Sí  No \*  
**Obligaciones Ambientales**  Sí  No \*  
**Obligaciones pos consumo**  Sí  No \*  
**Reversión**  Sí  No \*

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
RHINA MARGARITA VELASCO OLIVEROS	BANCO DAVIVIENDA	Ahorros	027500104156

Aprobación del contrato

**Aprobador – Proveedor**

*RHINA*  
**Aprobado por:** MARGARITA VELASCO OLIVEROS  
**Fecha de aprobación:** 9/11/2023 2:58:05 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

**Aprobador – Entidad Estatal**

*RAUL*  
**Aprobado por:** LACOUTURE DAZA  
**Fecha de aprobación:** 10/11/2023 6:07:28 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

**Contrato Firmado:**

**Contrato en ejecución:**

Documentos Tipo

**Documentos Tipo** No Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Decreto 248 de 2021

**¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?**  Sí  No  
 El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

**Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017**  Sí  No  
 Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

**Condiciones de entrega:** A definir

**El contrato puede ser prorrogado**  Sí  No

Configuración financiera - Configuraciones generales



**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SOLEDAD**

**NIT: 890.106.291-2**

**CERTIFICA.**

Que de conformidad con los documentos que obran en el archivo de la entidad, se encontró que la señora **RHINA MARGARITA VELASCO OLIVEROS**, identificada con cedula de ciudadanía **N°32.767.570** de Soledad Atlántico ha suscrito con el Municipio de Soledad los siguientes contratos de prestación de servicios:


**1.-CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION.N°010319-019 01/03/2019**


<b>OBJETO</b>	Prestación de servicios profesionales en el fortalecimiento institucional y modernización de la gestión pública de la oficina impuestos, adscrita a la secretaria de hacienda del municipio de Soledad.
<b>FECHA DE INICIO</b>	<b>01/03/2019</b>
<b>FECHA DE TERMINACION</b>	<b>30/06/2019</b>
<b>SE ENCUENTRA EN EJECUCION ACTUALMENTE</b>	SI: ____ NO: <u>x</u>
<b>EL CONTRATO SE EJECTUTO SATISFACTORIAMENTE HASTA SU CULMINACION</b>	SI: <u>x</u> NO: ____
<b>EL CONTRATO TERMINO DE MANERA ANTICIPADA</b>	SI: ____ NO: <u>x</u>


**OBLIGACIONES CONTRACTUALES:**

- Acompañamiento en la elaboración de requerimientos especiales, requerimientos ordinarios, liquidaciones provisionales, emplazamiento para corregir, emplazamiento para declarar de los tributos municipales.
- Acompañamiento en la elaboración de pliego de cargos de los tributos municipales.
- Apoyar en la proyección de respuestas de PQRS radicadas en la oficina de impuestos referente al tema de fiscalización de tributos municipales.
- Acompañamiento en la ejecución de plan anual de fiscalización, así como en la elaboración de los programas respectivos.
- Brindar apoyo en la actualización de la información e inventarios de los procesos de fiscalización de impuestos municipales.
- Brindar colaboración en la implementación de estrategias para la modernización de procesos en la expedición de liquidaciones oficiales de aforo del impuesto predial unificado.

[www.soledad-atlantico.gov.co](http://www.soledad-atlantico.gov.co)

 Sede Granabastos,  
Km. 4 prolongación Av. Murillo  
Soledad, Colombia

 328 29 98

 [alcaldia@soledad-atlantico.gov.co](mailto:alcaldia@soledad-atlantico.gov.co)

 **SOLEDAD**  
**CONFIABLE**  
Trabajo honesto



- Acompañamiento en la ejecución de visitas de fiscalización, inspecciones tributarias y contables.
- Brindar apoyo en la recepción, clasificación y distribución de la documentación allegada o remitida al área de liquidación de tributos municipales.
- Apoyar en la atención al público y proporcionar la información y orientación solicitada en el área de fiscalización.
- Apoyo en la clasificación de contribuyentes de los diferentes impuestos municipales para el desarrollo de los procesos del área de fiscalización.
- Apoyo en la elaboración de registros y controles que le sean asignados por el supervisor del contrato.
- Responder por los oficios y documentos que le sean confiados.
- Velar por el buen uso y mantenimiento de los equipos de oficina asignados.
- Las demás que se desprendan de la naturaleza del contrato que se suscriba.

**2.-CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES.Nº260619-215 26/06/2019**

<b>OBJETO</b>	Prestación de servicios profesionales en el fortalecimiento institucional y modernización de la gestión pública de la oficina de contabilidad, adscrita a la secretaria de hacienda del municipio de Soledad.
<b>FECHA DE INICIO</b>	<b>26/06/2019</b>
<b>FECHA DE TERMINACION</b>	<b>25/10/2019</b>
<b>SE ENCUENTRA EN EJECUCION ACTUALMENTE</b>	SI: <input type="checkbox"/> NO: <input checked="" type="checkbox"/>
<b>EL CONTRATO SE EJECTUTO SATISFACTORIAMENTE HASTA SU CULMINACION</b>	SI: <input checked="" type="checkbox"/> NO: <input type="checkbox"/>
<b>EL CONTRATO TERMINO DE MANERA ANTICIPADA</b>	SI: <input type="checkbox"/> NO: <input checked="" type="checkbox"/>

**OBLIGACIONES CONTRACTUALES:**

- Acompañamiento en la generación de órdenes de pago de acuerdo con los procedimientos de la entidad.
- Acompañamiento en la recepción de las facturas y cuentas de cobro verificando los soportes de las mismas, dando tramite a las que cumplan con los requisitos.
- Realizar la devolución de aquellas cuentas que no cumplan con los requisitos de la entidad.
- Realizar la conciliación contable de algunas cuentas que pertenecen al municipio de Soledad.
- Responder por los elementos asignados para el desempeño de sus funciones.
- Asistir a las reuniones que se programen relacionadas con el objeto a contratar.
- Velar por el buen uso y mantenimiento de los equipos de oficina asignados.

[www.soledad-atlantico.gov.co](http://www.soledad-atlantico.gov.co)

Sede Granabastos,  
Km. 4 prolongación Av. Murillo  
Soledad, Colombia

328 29 98

[alcaldia@soledad-atlantico.gov.co](mailto:alcaldia@soledad-atlantico.gov.co)





**3.-CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES.N°051119-008 05/11/2019**

<b>OBJETO</b>	Prestación de servicios profesionales en el fortalecimiento institucional y modernización de la gestión pública de la oficina de contabilidad, adscrita a la secretaria de hacienda del municipio de Soledad.	
<b>FECHA DE INICIO</b>	<b>05/11/2019</b>	
<b>FECHA DE TERMINACION</b>	<b>31/12/2019</b>	
<b>SE ENCUENTRA EN EJECUCION ACTUALMENTE</b>	SI: <input checked="" type="checkbox"/> ___	NO: ___
<b>EL CONTRATO SE EJECTUTO SATISFACTORIAMENTE HASTA SU CULMINACION</b>	SI: ___N/A___	NO: ___N/A___
<b>EL CONTRATO TERMINO DE MANERA ANTICIPADA</b>	SI: ___N/A___	NO: ___N/A___

**OBLIGACIONES CONTRACTUALES:**


- Acompañamiento en la generación de órdenes de pago de acuerdo con los procedimientos de la entidad.
- Acompañamiento en la recepción de las facturas y cuentas de cobro verificando los soportes de las mismas, dando tramite a las que cumplan con los requisitos.
- Realizar la devolución de aquellas cuentas que no cumplan con los requisitos de la entidad.
- Realizar la conciliación contable de algunas cuentas que pertenecen al municipio de Soledad.
- Responder por los elementos asignados para el desempeño de sus funciones.
- Asistir a las reuniones que se programen relacionadas con el objeto a contratar.
- Velar por el buen uso y mantenimiento de los equipos de oficina asignados.


Se expide la presente certificación a los nueve (09) días del mes de diciembre de 2019.

  
**ERIKA ESCAF VERGARA**  
Secretaría General

Elaboró: Saúl E.  
Técnico operativo

[www.soledad-atlantico.gov.co](http://www.soledad-atlantico.gov.co)

 Sede Granabastos,  
Km. 4 prolongación Av. Murillo  
Soledad, Colombia

 328 29 98

 [alcaldia@soledad-atlantico.gov.co](mailto:alcaldia@soledad-atlantico.gov.co)

 **SOLEDAD  
CONFIABLE**  
Trabajo honesto




## CERTIFICAMOS

Que la señora RHINA MARGARITA VELASCO OLIVEROS identificada con la cédula de ciudadanía 32.767.570 de Barranquilla, laboró para esta compañía durante el periodo comprendido entre el 05/11/2013 al 28/02/2019, desempeñando el cargo de DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y DE RECURSOS HUMANOS.

Se expide la presente certificación a los diez (10) días del mes de junio de 2019.

Cordialmente,

  
**JAIRO SABAT TARUD**  
Rep. Legal

Copia: Archivo  
Hoja de vida



**CONSEJO PROFESIONAL**  
de Administración de Empresas  
*Integridad, Servicio y Excelencia*



**Tarjeta Profesional 134154**

**RHINA MARGARITA  
VELASCO OLIVEROS**

C.C. 32767570

**ADMINISTRADOR DE EMPRESAS**

UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARIBE

Fecha del título: 10/09/1999

135654

La presente tarjeta profesional se expide en virtud de la Resolución  
No. 28 del 26/05/2020

**ANDRES AREVALO PEREZ**  
Presidente



Esta Tarjeta Profesional acredita al titular para el ejercicio de la profesión de conformidad con lo dispuesto por la Ley 60 de 1981, el Decreto 2718 de 1984 y la Ley 20 de 1988.

**La suscrita Directora Ejecutiva del  
CONSEJO PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS**

Organismo creado por la Ley 60 de 1981, reglamentada por el Decreto 2718 de 1984 y facultado para otorgar la matrícula profesional de los administradores de empresas, administradores de negocios, y demás denominaciones reconocidas

**CERTIFICA:**

Que la matrícula profesional de ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS No. 134154 otorgada a RHINA MARGARITA VELASCO OLIVEROS, con la cédula de ciudadanía No. 32767570, se encuentra vigente.

Que RHINA MARGARITA VELASCO OLIVEROS, no tiene registradas sanciones ni presenta antecedentes disciplinarios en el Consejo Profesional de Administración de Empresas.

Que la matrícula profesional de ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS No. 134154 fue otorgada por el Consejo Profesional de Administración de Empresas, mediante la resolución No. 28 del 26 de Mayo de 2020.

Se expide la presente certificación en Bogotá, D.C., el quince (15) de Enero de 2025.

La presente certificación tiene una vigencia de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de su expedición.



Firmado digitalmente por: OLGA  
LUCIA MONTES GORDILLO  
Fecha: 15-01-2025 04:08:51 PM

Certificación de vigencia y de antecedentes disciplinarios No. 147222

El presente certificado se emitió en formato electrónico y ha sido firmado digitalmente para garantizar su plena validez jurídica y probatoria. Su impresión será tenida en cuenta como copia del original emitido en medios electrónicos. Para validar la autenticidad del certificado ingrese a la dirección <https://tramites.cpae.gov.co/public?show=verifyCertification> e ingrese el siguiente código de verificación:

**147222-32767570-CP**

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

32.767.570

NUMERO

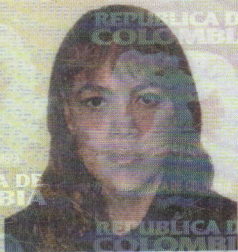
VELASCO OLIVEROS

APELLIDOS

RHINA MARGARITA

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO  
**BARRANQUILLA**  
(ATLANTICO)

**13-MAR-1972**

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.73**

ESTATURA

**A+**

G.S. RH

**F**

SEXO

**15-SEP-1992 BARRANQUILLA**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL  
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ



A-0300100-22138781-F-0032767570-20050824

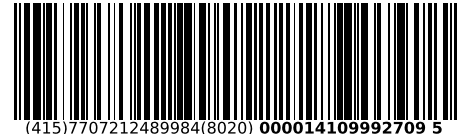
03348 052350 02 184775356

REGISTRADORA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

2. Concepto   Actualización de oficio

4. Número de formulario

141099927095



(415)7707212489984(8020) 000014109992709 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

3 2 7 6 7 5 7 0

6. DV

5

12. Dirección seccional

Impuestos de Barranquilla

14. Buzón electrónico

2

## IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona natural o sucesión ilíquida

25. Tipo de documento

Cédula de Ciudadanía

26. Número de Identificación

3 2 7 6 7 5 7 0

Lugar de expedición

COLOMBIA

28. País

1 6 9

29. Departamento

Atlántico

0 8

30. Ciudad/Municipio

Barranquilla

0 0 1

31. Primer apellido

VELASCO

32. Segundo apellido

OLIVEROS

33. Primer nombre

RHINA

34. Otros nombres

MARGARITA

35. Razón social

36. Nombre comercial

37. Sigla

## UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Atlántico

0 8

40. Ciudad/Municipio

Barranquilla

0 0 1

41. Dirección principal

CR 49 B 72 175

42. Correo electrónico

rhvelasco13@hotmail.com

43. Código postal

44. Teléfono 1

3 6 8 3 0 5 8 3 1 5

45. Teléfono 2

3 1 5 2 5 7 1 8 0 0

## CLASIFICACIÓN

## Actividad económica

## Ocupación

## Actividad principal

46. Código 47. Fecha inicio actividad

6 9 2 0 | 2 0 2 0 0 1 0 2

## Actividad secundaria

48. Código 49. Fecha inicio actividad

0 0 1 0 | 2 0 1 8 0 1 0 2

## Otras actividades

50. Código 1 2

7 0 2 0

51. Código

52. Número establecimientos

## Responsabilidades, Calidades y Atributos

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26

53. Código 5 4 9

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario

49 - No responsable de IVA

## Usuarios aduaneros

## Exportadores

54. Código

55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3

57. Modo

58. CPC

**IMPORTANTE:** Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

## Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI  NO 

60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA

985. Cargo

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,  
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

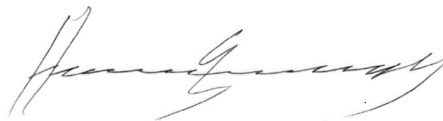
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 15 de enero de 2025, a las 14:52:41, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	32767570
Código de Verificación	32767570250115145241

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ  
Contralor Delegado

**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES**  
**CERTIFICADO ORDINARIO**  
**No. 261772389**



PIB  
14:57:09  
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 15 de enero del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) RHINA MARGARITA VELASCO OLIVEROS identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 32767570:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>



CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA  
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

**ATENCIÓN :**

**ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.**



POLICÍA NACIONAL  
DE COLOMBIA



## Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

### La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 02:59:40 PM horas del 15/01/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **32767570**

Apellidos y Nombres: **VELASCO OLIVEROS RHINA MARGARITA**

### **NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES**

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75  
– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.  
Atención administrativa: Lunes a  
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y  
2:00 pm a 5:00 pm  
Línea de atención al ciudadano:  
5159700 ext. 30552 (Bogotá)  
Resto del país: 018000 910 112  
E-mail: [dijin.araic-  
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)



Presidencia de  
la República



Ministerio de  
Defensa Nacional



Portal Único  
de Contratación



GOV.CO

Todos los derechos reservados.



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

# Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

## La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 15/01/2025 03:02:05 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **32767570** .

### NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **108279190** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Búsqueda

Imprimir

		Información	515 9000
<b>Dios y Patria</b>	<b>Policía Nacional de Colombia</b> Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21 Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C. Línea de atención: 018000-910112		



**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS  
COMUNICACIONES - MINTIC**

**CERTIFICA QUE**

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 32767570 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 15/01/2025 03:07 PM



Código Verificación: **XZPA3C1JDG**

Válida hasta: **15/04/2025**

---

**Dirección de Gobierno Digital**

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS  
COMUNICACIONES - MINTIC**

## CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

---

### La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 15:33:13 horas del 15/01/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **32767570**, Apellidos y Nombres **VELASCO OLIVEROS RHINA MARGARITA**

### NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO**, con NIT **890102257-3** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la [Ley 1918 del 12/07/2018](#) *“por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones”* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *“por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018”*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

<https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta>

Correo | Bi: x | Univer: | Servi: | SIGEP | SIGEP | UniAtl: | cc-ccd | Certific: | 327675 | RhinaV: | G nit uni: | G arroba: | +

mail.google.com/mail/u/0/#inbox/FMfcgzQVxtvjQmQnxQzbXxFdPsvHVNfk

Gmail

Buscar correo

Redactar

Recibidos 5

Destacados

Pospuestos

Importantes

Enviados

Borradores

Categorías

Más

Etiquetas +

[Gmail]Papelera 326

Notes

1 de 185

# UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO - UniGest

## Cordial Saludo, RHINA

### Bienvenido a Unigest

Haz click en el siguiente Link para verificar su identidad y activar su cuenta.

[¡Click aquí!](#)

**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:**

El anterior mensaje de correo electrónico y sus anexos contienen información confidencial y, por lo tanto, sujeta a reserva. Si usted no es destinatario del mismo debe proceder a informar mediante correo electrónico a la persona que lo envió y a borrar de su sistema tanto el correo recibido como el enviado, sin conservar copias. En todo caso el uso, difusión, distribución o reproducción del presente mensaje, sin autorización, está prohibido y puede configurar un delito. Cualquier utilización, reproducción, alteración, archivo o comunicar a terceros el presente mensaje y archivos anexos, podrá ser considerado ilegal. El presente mensaje se ajusta a lo establecido por la ley 1581 de 2012 y demás normas que adicionen, modifiquen o deroguen lo relacionado con este tema.

9:53 a. m. 8/08/2024

Escritorio - Configuraciones de Perfil

- Mis datos de usuario
- Noticias SECOP
- Mis registros
- Accesos del usuario
- Términos y condiciones de uso

Nuevo registro

Estado de las solicitudes de registro

Abajo está la lista de todos sus miembros y correspondiente estado.

Número de documento	Entidad Estatal/Proveedor	Fecha de solicitud	Fecha de aceptación	Estado
32767570	RHINA MARGARITA VELASCO OLIVEROS	17/05/2020 10:44:27 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	17/05/2020 10:44:27 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Aceptado

Cambiar el estilo de paginación

Nuevo registro